



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	13-001-23-33-000-2017-00639-00
Demandante	LUIS A. VELEZ CARRAQUILLA
Demandado	AUTOPISTA EL SOL S.A.
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la contestación de demanda presentada por el(a) apoderado (a) del llamado en garantía, RUTA CARIBE-AUTOPISTAS DEL SOL y de las excepciones que contenga el escrito de contestación, presentado el miércoles diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las 8:00 de la mañana.

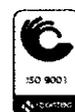
EMPIEZA EL TRASLADO: MIERCOLES VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2019,
A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: VIERNES VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2019,
A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718





Cartagena de Indias D.T.H y C., 9 de

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BO
Atn. Dr. Roberto Mario Chavarro Col
Magistrado Ponente
Ciudad.

E. S. D.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: ESCRITO DE CONTESTACION DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE PARTE DE LA APODERADA DE AUTOPISTAS DEL SOL. DES. RCHC.

REMITENTE: RUTH VILLA

DESTINATARIO: ROBERTO CHAVARRO COLPAS -

CONSECUTIVO: 20190789044

No. FOLIOS 15 — No. CUADERNOS 0

RECIBIDO POR SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA 10/07/2019 03:42:05 PM

FIRMA

Referencia: Contrato de Concesión No. 008 de 2007. Estudios y Diseños Definitivos, Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial "Ruta Caribe".

Medio de Control: Reparación Directa.

Demandante: Luis Alberto Vélez Carrasquilla.

Demandados: Autopistas del Sol S.A.S. y otros.

Radicado: 13001-23-33-000-2017-00639-00.

Asunto: Contestación de llamamiento en garantía formulado por la ANI y contestación de demanda.

Cordial saludo.

Yo, **RUTH VANESSA VILLA CARO**, reconocida dentro del asunto como apoderada de la demandada AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S., con el debido respeto comparezco ante su despacho, con el fin de **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, y a su vez, **CONTESTAR LA DEMANDA**, dentro de la oportunidad, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

EN CUANTO AL ÚNICO HECHO

ES PARCIALMENTE CIERTO, en el entendido que el día 22 de agosto de 2007, el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA) y la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. suscribieron el contrato de Concesión No. 008 de 2007 consagrando su objeto en la cláusula No. 2, tal y como se puede observar en los documentos anexos al llamamiento en garantía formulado por la Agencia; así mismo, es



Autopistas del Sol S.A.S.

Transversal 54 No 31 i - 99
Cartagena - Colombia
Tel. + (57 5) 6 47 55 40
Fax + (57 5) 6 47 55 49
www.autopistasdelsol.com.co

cierto que en la Cláusula 10 se consagraron las obligaciones citadas, así como lo dispuesto en sus cláusulas 34 y 39.

No obstante a ello, se aclara que, estas obligaciones hacen referencia única y exclusivamente al desarrollo del proyecto Ruta Caribe y estas actividades en ninguna manera se ejecutaron dentro del predio de los demandantes, menos hubo requerimiento predial, ni compra de la propiedad, ni ocupación al inmueble, por tanto no hay lugar a considerarlas dentro de este asunto, se reitera que las actividades que pudieron desarrollarse se realizaron en la franja de retiro obligatorio o derecho de vía que le asistía a la carretera existente al inicio de las obras, por tales razones así como todas aquellas anotadas a lo largo de este escrito, no es posible considerar las obligaciones que le asistían al concesionario en una zona que no era objeto de construcciones ni de operaciones viales.

NO ES CIERTO que el documento CONPES 3107 del 01 de abril de 2001 establezca que el contrato relacionado pertenezca a aquellos de tercera generación, pues de la lectura de la recomendación técnica recién aludida es fácil concluir que contrario a lo indicado, no se hizo referencia al Contrato de Concesión de la Referencia y en consecuencia ello demuestra que no le asiste razón.

No obstante lo anterior es suficiente, y aun cuando se encuentra demostrado lo recién anotado, aun si en gracia de discusión admitiéramos qué en el documento CONPES mencionado se estableciera que, el Contrato de Concesión de la referencia pertenece a la tercera generación, dicha aseveración no tendría valor normativo alguno, toda vez que estos no son actos administrativos, sino recomendaciones técnicas que deben adoptarse por un acto posterior que los perfeccione.

Del mismo modo, **TAMPOCO ES CIERTO** que de llegarse a declarar responsabilidad sobre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA sea el Concesionario que represento quién deba cubrir a su costo la condena, intereses y/o perjuicios en el evento en que se ordene a cargo de la ANI, pues no hay que perder de vista su calidad de contratante con obligaciones de control y supervisión en la ejecución del contrato de concesión, por lo que si se llegare a acreditar el incumplimiento de su obligación contractual, cualquier responsabilidad por la omisión a estos deberes sólo le es atribuible a la misma entidad.

NO ES CIERTO que en virtud de las obligaciones contraídas por el concesionario, la entidad estatal concedente no tenga incidencia alguna, tanto en el desarrollo del objeto contractual, así como en los alcances del contrato, toda vez que con tal afirmación estarían negando una de las obligaciones principales contraídas por la Agencia frente al concesionario, tal y como consta en la cláusula 11 numeral 11.17 del contrato de concesión, el cual señala *"Hacer seguimiento, vigilancia y control a la gestión del concesionario en relación con el desarrollo del contrato directamente a través de la asignación de un funcionario de la entidad y/o interventoría del contrato"*.

Aparte, cabe precisar que en lo que se refiere a las cláusulas 10.33 y 28.5, informamos al despacho que se tratan de obligaciones que el Concesionario ha cumplido debidamente constituyendo para el efecto la Póliza de responsabilidad civil extracontractual en favor de la ANI, tal y como consta en los documentos adjuntos tratándose de la Póliza RCE 133 contratada con SEGUREXPO S.A., por consiguiente no le asiste la obligación de responder con su patrimonio en caso de reembolso o pago de perjuicios a la ANI en caso de eventual condena solidaria por incumplimientos de obligaciones contractuales a cargo del Concesionario, toda vez que la misma se encuentra amparada dentro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual en mención; igualmente cabe aclarar que, en ninguna manera se entendería indemne a la Agencia frente a cualquier incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y control en el desarrollo del Contrato de Concesión No. 008 e 2007.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Teniendo en cuenta lo esbozado a lo largo del presente escrito, nos oponemos a las pretensiones de la parte llamante, en los siguientes términos:

ÚNICA: Nos oponemos a la declaración de responsabilidad que se pretenda en contra de la Sociedad AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. por las razones esbozadas a lo largo del presente documento. Si en gracia y discusión y en caso hipotético, el Despacho accediere a lo manifestado por la llamante, nos permitimos solicitarle al despacho que (i) sea exonerada de responsabilidad a la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. en cuanto se acredite el incumplimiento de las funciones de vigilancia y control de la Agencia sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Concesión No. 008 de 2007, y (ii) se ordene a la aseguradora SEGUREXPO a pagar los perjuicios que pudiera sufrir la ANI o reembolso de las sumas por concepto de condena en atención a las cláusulas contenidas en la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No 133 en donde la ANI resulta como asegurado de acuerdo con nuestra solicitud de llamamiento en garantía que en escrito aparte se realizará a esta compañía para efectos de procurar el amparo frente a la solicitud de llamamiento en garantía realizado por la ANI a mi representada.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR O REEMBOLSAR SUMA DERIVADA DE CONDENA CON EL PATRIMONIO DE AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S.

De acuerdo con las cláusulas 10.33 y 28.5. establecidas en el Contrato de Concesión se advierte que es cierto que la ANI le impuso la obligación a la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL de constituir una póliza para responder y mantenerla indemne frente a cualquier acción, reclamación o demandas frente a daños o perjuicios a propiedades, o la vida e integridad



Autopistas del Sol S.A.S.

Transversal 54 No 31 i - 99
Cartagena - Colombia
Tel. + (57 5) 6 47 55 40
Fax + (57 5) 6 47 55 49
www.autopistasdelsol.com.co

personal de terceros, pero lo que no es cierto es que a la luz de esta cláusula se vea obligada mi representada, en el evento de sentencia condenatoria, a pagar o reembolsar los montos que deba cancelar la ANI a favor de los demandantes, por cuanto mi representada cumplió con esta obligación contractual tras constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 133 expedida por la aseguradora SEGUREXPO S.A., cuya copia aporé para su conocimiento.

En atención a esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, claramente se puede observar la calidad de asegurado y/o beneficiario que le asiste a la ANI, es así que, lo correcto sería que **la ANI dirija su reclamación a esta aseguradora para el reembolso de cualquier eventual pago como resultado de una sentencia condenatoria**, y no a la sociedad Autopistas del Sol, tal y como erradamente lo expuso.

Cabe aclarar también que, tal obligación contractual de realizar reembolsos o pagos con ocasión a daños a terceros quedó en manos de la compañía aseguradora en mención, luego entonces, entre la sociedad Autopistas del Sol S.A.S. y la ANI no existe vínculo con naturaleza para reclamar pago de un perjuicio o el reembolso de una condena.

Conforme a estas circunstancias fácticas, vemos que el argumento expuesto por la ANI como hechos y fundamentos del llamamiento omiten la explicación y/o justificación seria y razonada que dé cuenta a cerca de la existencia del vínculo legal o contractual que le asisten a las partes para efectos de **exigir el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de una sentencia condenatoria**.

Así mismo, el Consejo de Estado¹ ha considerado que aparte de la sola afirmación seria y justificada de la existencia del vínculo legal o contractual, resulta también necesario que el mismo **tenga la naturaleza de reclamar a un tercero el pago de un perjuicio o el reembolso de una condena, es decir que tenga como objeto el amparo frente a esta contingencia**, cuyo aparte se transcribe a continuación:

De la parte inicial del artículo citado, el despacho destaca que no basta con la afirmación de la existencia de un vínculo de carácter legal o contractual entre el llamante y el llamado, sino que el contrato o vínculo debe tener la naturaleza de reclamar de un tercero el pago de un perjuicio o el reembolso de una condena que se llegare a presentar mediante una sentencia, dicho de otra manera el objeto del contrato deberá contener la característica de amparo. (Subrayas y negritas propias)

¹ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B, Consejero ponente: RAMIRO PAZOS GUERRERO, Providencia de fecha 12 de diciembre de 2017, Radicación número: 25000-23-36-000-2014-00302-01(55475), Actor: ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA S.A.), Demandado: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.

Ahora, en cuanto **al numeral tercero de la norma mencionada**, este despacho enfatiza en lo siguiente, en el evento en el que con la solicitud de vinculación al proceso no se allegare de manera física ningún tipo de contrato o vínculo, los hechos mediante los cuales se argumente y se fundamente el llamamiento en garantía deben tener estrecha relación con el vínculo legal o con el contrato, por lo tanto, de los hechos se desprenderá la relación de garante. (Negritas y subrayas propias)

Contrario a lo señalado por la jurisprudencia citada, vemos que el operador judicial incurrió en el error de considerar cumplido este requisito a partir de los argumentos formulados por la ANI los cuales mayormente hacen énfasis de la relación contractual existente entre las partes a partir de un contrato de concesión, sin que de los argumentos ni del contenido del contrato se observare la obligación en forma directa y a cargo del concesionario de reembolsar el pago de condena dentro de un asunto judicial, totalmente distinto ocurre con la obligación contractual de constituir una póliza para ello, cuya carga se cumplió por parte del concesionario, y por tanto **no tiene el deber de responder con su patrimonio.**

Se aclara que **el contrato de concesión no tiene como objeto el amparo frente a perjuicios y/o pagos de condena que deban reembolsarse** a su favor, sino que, su objeto contractual es "el otorgamiento de una concesión para la realización de los estudios Estudios y Diseños Definitivos, Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial "Ruta Caribe", es así que, no todo documento en que se vean involucradas las partes que lo firman necesariamente deba entenderse como prueba de una **relación legal o contractual para exigir el reembolso de pago en caso de condena dentro de un trámite judicial,** no existe norma alguna que así lo establezca ni el contrato de concesión lo expresa en este entendido, por lo que a partir del mismo, menos se evidencia la existencia de una relación contractual entre el solicitante y mi representada. Lo anterior tiene sustento en las consideraciones expuestas por el Consejo de Estado en la siguiente manera:

"Ahora, una vez determinados los requisitos necesarios para que prospere la vinculación, el despacho subraya que para que el llamamiento en garantía sea decretado, resulta indispensable establecer la relación legal o contractual, la cual se puede establecer de dos maneras i) mediante un contrato o un vínculo de carácter legal en el cual el objeto sea el amparo o, ii) con un relato detallado de los hechos de los cuales se desprenda el vínculo con objeto de garantía. (Subraya propias)

Por otro lado, si bien en un anterior pronunciamiento⁹ este despacho determinó que basta con cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 225 del C.P.A.C.A, para decretar el llamamiento, sin que sea necesario aportar el contrato en que se fundamente el llamamiento, se destaca que de ninguna manera se pretendió desconocer la necesidad de acreditar una obligación legal o contractual cualificada,

que permita evidenciar la viabilidad de un llamamiento en garantía. (Subraya propias)

Lo anterior, porque en aquella oportunidad se pretendió que con los fundamentos de hecho y de derecho que se expongan permitan demostrar la existencia de esa relación cualificada".² (Subraya propias)

Sobre la prueba de este vínculo, el Consejo de Estado también consideró lo siguiente:

*"Para probar el derecho contractual o legal en el asunto de la referencia, se requiere que el documento cumpla con los siguientes requisitos: i) conducencia, que hace referencia a la idoneidad legal –esto es la capacidad para demostrar el hecho – ; en otras palabras, que el medio probatorio se ajuste al asunto materia del proceso, ii) pertinencia, es decir, que exista relación entre los hechos que se pretenden probar y el tema del proceso y iii) utilidad, lo que significa que en el proceso deben recaudarse únicamente las pruebas que sean necesarias para emitir un pronunciamiento de fondo y negarse aquéllas que resulten superfluas ora porque versan sobre hechos que ya han sido demostrados con otros medios o que por no necesitan de prueba."*³

Ahora bien, la historia clínica es un documento privado, de diligenciamiento obligatorio, sometido a reserva, el cual tiene como fin registrar de manera cronológica el estado de salud de un paciente, las actuaciones médicas y demás procedimientos a él suministrados, documento que no cumple con los requisitos de conducencia, pertinencia ni utilidad, para probar el vínculo legal o contractual que el solicitante asegura existir entre él y el tercero que pretende vincular al proceso.

No basta con aportar un documento que tiene por función un registro médico cronológico, para demostrar la relación contractual o legal subsistente, en este caso, entre el municipio de Bucaramanga y E.P.S. Régimen Subsidiado Comfenalco y el Centro Médico Daniel Peralta – Clínica Bucaramanga S.A.; por el contrario, es necesario aportar un documento diferente que cumpla con los requisitos anteriormente descritos, pues la historia clínica, por sí misma, no constituye una prueba idónea, pertinente y útil que acredite la relación, si es que existe, entre la parte y los terceros, que sirva de fundamento para la procedencia del llamamiento en el proceso de la referencia.

² SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B, Consejero ponente: RAMIRO PAZOS GUERRERO, Providencia de fecha 12 de diciembre de 2017, Radicación número: 25000-23-36-000-2014-00302-01(55475), Actor: ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA S.A.), Demandado: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU.

³ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Auto de fecha 25 de mayo de 2016, radicación número: 68001-23-33-000-2013-01073-01(55332), Actor: GLORIA SÁNCHEZ CARRASCAL Y OTROS, Demandado: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS.



Autopistas del Sol S.A.S.

Transversal 54 No 31 i - 99
Cartagena - Colombia
Tel. + (57 5) 6 47 55 40
Fax + (57 5) 6 47 55 49
www.autopistasdelsol.com.co

252

4

En consecuencia, el Despacho considera que el llamamiento en garantía hecho por el municipio de Bucaramanga no cumple con las exigencias señaladas por la norma y, por lo tanto, la providencia objeto de impugnación será confirmada.⁴

2. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD EVENTUAL U OBLIGACIÓN INDEMNIZATORIA A CARGO DE AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S.

Si en gracia de discusión, admitiéramos que sí fuera procedente acceder a las pretensiones de la demanda, es pertinente anotar que en lo que respecta a la entidad contratante INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (INCO), hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA es claro que el concesionario estaba bajo su control, lo que le imponía la obligación de verificar que la sociedad que represento, ejecutara o no las obligaciones contractuales que supuestamente se encontrarían a nuestro cargo, lo que generaría la responsabilidad en el presente asunto, máxime cuando el mismo era quien definía las directrices y especificaciones de diseño y ejecución del Contrato de Concesión Vial de la referencia.

Prueba de lo anterior es que en los considerandos de la Concesión se estipula entre otros aspectos que:

- 1- EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS quien para los efectos del presente Contrato se denominará "INVIAS" en aplicación del Decreto No. 1800 del 26 de junio de 2003, cedió al INCO la totalidad de aspectos, bienes, autorizaciones, instancias aprobatorias y funciones relacionadas con el Proyecto con el fin de que el INCO adelantara el proceso licitatorio para seleccionar una persona o grupo de personas para celebrar un Contrato de Concesión...

Es de anotar que efectivamente, el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, INCO, fue creado mediante Decreto No. 1800 de 2003, proferido por el Gobierno Nacional, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, dentro de los objetivos que le fueron asignados a dicho Instituto se encuentra el de "planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario"; y que entre sus funciones se estableció la de "Coordinar con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS la entrega mediante acto administrativo de la infraestructura de transporte, en desarrollo de contratos de Concesión", teniéndose que según las consideraciones del contrato de Concesión No.

⁴ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, Consejero ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Auto de fecha 25 de mayo de 2016, radicación número: 68001-23-33-000-2013-01073-01(55332), Actor: GLORIA SÁNCHEZ CARRASCAL Y OTROS, Demandado: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS.



Autopistas del Sol S.A.S.

Transversal 54 No 31 i - 99
Cartagena - Colombia
Tel. + (57 5) 6 47 55 40
Fax + (57 5) 6 47 55 49
www.autopistasdelsol.com.co

008 de 2007 INVIAS, cedió al INCO la totalidad de los aspectos, bienes (en ellos las carreteras), autorizaciones, instancias aprobatorias y funciones relacionados con el Proyecto de Concesión vial "RUTA CARIBE"

Luego mediante Decreto 4165 de 2012, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación de INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Agencia Nacional Estatal de Naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica adscrita al Ministerio de Transporte conservando en esencia su mismo objeto.

En la misma línea que lo anterior se hacen los siguientes razonamientos: **La Constitución Política estatuye en el artículo 365, que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Nótese que este servicio puede ser prestado por el Estado directa o indirectamente o por particulares, pero en cualquier caso el Estado mantendrá la regulación, el control y a vigilancia de dichos servicios.**

Al respecto nótese que el núm. 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 señala que:

*Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario **y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente**, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. **(Negrita fuera de texto)***

De la mano con este, el artículo 30 de la ley 105 de 1993 dice: "La Nación, los departamentos, los distritos y los municipios, en sus respectivos perímetros, podrán en forma individual o combinada, o a través de sus entidades descentralizadas del sector del transporte, otorgar concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura vial."

De la anterior normatividad no cabe duda que, aun si en gracia de discusión admitiéramos que en principio la responsabilidad ante terceros es exclusiva del concesionario, debido a que este, por la naturaleza del Contrato de Concesión, actúa a nombre y cuenta propia, lo

que supone que debería asumir cualquier consecuencia o reclamo de terceros durante la vigencia del contrato de concesión, lo cierto es que la vigilancia y control para que el servicio y la ejecución del contrato se cumplan a cabalidad sigue siendo del Estado, en este caso del concedente INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO (Hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI).

Respecto al Contrato de Concesión, el H. Consejo de Estado en providencia de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, fecha 9 de diciembre de 2004, proceso radicado 2002-1216-01 (27921), señaló: *"CONTRATO DE CONCESION - Características / CONTRATO DE CONCESION - Proyecto de infraestructura vial."* En donde luego de citar el numeral 4º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 ya explicados indica que ***"La norma que se deja expuesta destaca como características principales del contrato las siguientes: - La entidad pública mantiene durante la ejecución del contrato la inspección, vigilancia y control de la labor a ejecutar por parte del concesionario..."*** (Negrita fuera de texto)

La posición anterior tiene sustento a su vez en que así lo ha entendido en reiterada jurisprudencia el honorable Consejo de Estado como se pasará a exponer a continuación:

6. Los daños son imputables al INVIAS, aunque la entidad hubiera dado la obra en concesión.

(...)

Reitera la Sala la jurisprudencia que ha venido sosteniendo de tiempo atrás, conforme a la cual en los eventos relacionados con daños a terceros con ocasión de la ejecución de obras públicas, adelantadas con el concurso de contratistas, se compromete la responsabilidad de la Administración Pública, porque: (i) es tanto como si la misma Administración ejecutara directamente las obras; (ii) la Administración es siempre la dueña o titular de la obra pública, (iii) la realización de las obras siempre obedece a razones de servicio y de interés general y (iv) no son oponibles a terceros los pactos de indemnidad que celebre con el contratista, esto es, exonerarse de responsabilidad extracontractual frente a esos terceros, en tanto la Administración debe responder si el servicio no funcionó o funcionó mal.⁵ (Negrita fuera de texto)

En estos eventos se configura la responsabilidad del Estado por la actuación de su contratista y por lo mismo debe asumir la responsabilidad derivada de los perjuicios que puedan llegar a infligirse con ocasión de los referidos trabajos, o su omisión, cuando los mismos son asumidos por los contratistas, puesto que se entiende como

⁵ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, auto del 25 de junio de 1997, exp.10.504, actor: Capolicán Rojas Hernández.

si la Administración hubiese dado lugar al daño antijurídico⁶. (Negrita fuera de texto)
Ha dicho la Sala en criterio que hoy se reitera:

"Es ella [la Administración] la dueña de la obra, su pago afecta siempre el patrimonio estatal y su realización obedece siempre a razones de servicio y de interés general. El hecho de que no la ejecute con personal vinculado a su servicio obedece más a insuficiencia o incapacidad técnica de su propio personal o a falta de equipo adecuado."⁷ (Negrita fuera de texto)

"(...) [En definitiva] cuando la administración contrata a un tercero para la ejecución de una obra a través de la cual va a prestar el servicio público, es tanto como si aquélla la ejecutara directamente, esto es, que debe asumir la responsabilidad derivada de los perjuicios que puedan llegar a ocasionarse con ocasión de los referidos trabajos".⁸ (Negrita fuera de texto)

⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 28 de agosto de 1997 exp. 13028, actor: Wenceslao García Parra y otros. En la misma providencia se dejó en claro que: "La expresión actividad contractual debe entenderse en su más amplio sentido, es decir que cobija todos los hechos, actos, etc., que se generen con motivo de la ejecución o construcción de la obra independientemente que tal actividad la adelante la propia entidad o con el concurso de un contratista. En este último caso cuando la actividad desarrollada por el contratista en la realización de la obra ocasione daños a los particulares o a sus dependientes, dicho grupo de personas podrá demandar si lo prefieren a la entidad dueña de la obra o a quien ordenó su elaboración. Evento en el cual la entidad podrá llamar en garantía o repetir contra los servidores públicos, contratistas o los terceros responsables el monto de las condenas que se impongan de la declaratoria de responsabilidad en la respectiva providencia. Por lo antes expuesto puede afirmarse que la administración pública responderá de los daños causados a terceros siempre que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, bien sea en el caso especial que la ejecución de las obras públicas las adelante con servicios y medios propios, o bien mediante el concurso de un contratista, pues no debe olvidarse que el titular de la obra pública es siempre la administración y que ejercita sobre ella sus potestades por lo cual debe cargar con la responsabilidad y la obligación de reparar los daños derivados de dicha actividad."

⁷ Ver entre otras, sentencia del 3 de octubre de 1985, exp. No. 4556, actor: Gladys Mamby de Delgado. En este caso, se trataba del daño sufrido por una persona usuaria de la obra pública que fue lesionada a consecuencia de la dinamita utilizada para remover una roca. En la jurisprudencia francesa la suerte del participante que interviene en la ejecución del trabajo público como profesional - obrero, arquitecto - ha sido definida en forma bastante severa ya que "el derecho a la reparación de los daños causados a sus bienes o a su integridad supone una culpa (simple) imputable al dueño de la obra o al empresario de los trabajos públicos implicados (CE, 15 de diciembre de 1937, Préfet de la Gironde, Rec. CE, p. 1044 : accidente causado a un participante por el hundimiento de un puente con ocasión de su ensayo). Esta exigencia permanece aun si en el origen del accidente se encuentra una cosa peligrosa CE, 6 de junio de 1962, E4DF c/Malfait, Rec. CE, p.377: electrocución por una línea eléctrica). El trato dado al participante es así poco favorable pues él no se beneficia del liberalismo que impregna de una manera general el régimen de los daños por los trabajos públicos. Se explica por lo general esta severidad subrayando que el participante no es del todo extraño al riesgo creado y que en tanto que profesional remunerado se beneficia de un régimen legal de protección que cubre lo que es un riesgo del oficio." (Michel Paillet. La responsabilidad Administrativa. Bogotá, Universidad Externado de Colombia. 2001, Página 194).

⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 28 de abril de 2005, exp. 14.178. En el mismo sentido, sentencias de 7 de diciembre de 2005, exp. 14.065 y de 28 de noviembre de 2002, exp. 14.397. Criterio reiterado recientemente por la misma Sala en Sentencia de 29 de agosto de 2007, rad. 5200123310007838-01 (14.861), actor: Amelia Yomaira Vela Belalcázar y otros, Demandado: Empopasto y otro.



Autopistas del Sol S.A.S.

Transversal 54 No 31 i - 99
Cartagena - Colombia
Tel. + (57 5) 6 47 55 40
Fax + (57 5) 6 47 55 49
www.autopistasdelsol.com.co

254
6

En consecuencia, aunque la vía sobre la cual se produjo el accidente hubiera sido dada en concesión a una empresa particular, el Instituto Nacional de Vías es responsable de los daños sufridos por las personas, derivados de las acciones u omisiones de su contratista...⁹ (Negrita fuera de texto).

Por ello, conforme lo demostrado no es posible excluir de la presente actuación a la Agencia Nacional de Infraestructura, entre otras muchísimas razones, por cuanto este último actúa como garante del cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Autopistas del Sol S.A.S. derivadas del contrato de concesión y en consecuencia, si en gracia de discusión admitiéramos que le asiste razón al demandante, se habría configurado una omisión de la Agencia en el ejercicio de inspección y vigilancia, manifiesta y evidente, en que incurrió respecto de su contratista por la inobservancia de las obligaciones legales que le competía referidas a la correcta y adecuada construcción de la obra pública denominada "*Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "RUTA CARIBE"*", según contrato de concesión.

De ese modo y habida cuenta del escenario hipotético recién plasmado, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2344 del C.C. (*Responsabilidad solidaria. – Si un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa*), la responsabilidad patrimonial puede ser atribuida o importada a todos aquellos sujetos de derecho que, con su conducta o con la acción u omisión de sus agentes hayan concurrido causalmente a la producción del daño, el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO, hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ente que ejecutó una obra pública a través de un particular, estaría llamada a responder de manera solidaria, por los perjuicios ocasionados a la parte demandante.

PETICIÓN ESPECIAL

De conformidad con lo anterior, me permito solicitar al honorable Tribunal se sirva denegar el llamamiento en garantía de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI a la sociedad Autopistas del Sol S.A.S por cuanto no se cumplieron con los presupuestos necesarios para que este concesionario se vea obligado a pagar condena judicial que se le impusiere a la ANI dentro de este asunto, o reembolso de la misma.

No obstante a ello, si el Tribunal accediere a lo manifestado por la llamante, bajo este entendido, nos permitimos solicitarle al despacho que (i) sea exonerada de responsabilidad a la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. en cuanto se acredite el incumplimiento de las

⁹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera (Subsección B), sentencia del veintiocho (28) de julio de dos mil once (2011), exp. 50001233100019965474-01 (20.112), actor: Julia Esther Basto León Y Otros.

funciones de vigilancia y control de la Agencia sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Concesión No. 008 de 2007, y (ii) se ordene a la aseguradora SEGUREXPO a pagar los perjuicios que pudiera sufrir la ANI o reembolso de las sumas por concepto de condena en atención al Contrato de Concesión No 008 de 2007, y a las cláusulas contenidas en la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No 133 en donde la ANI resulta como asegurado de acuerdo con nuestra solicitud de llamamiento en garantía que en escrito aparte se realizará a esta compañía para efectos de procurar el amparo frente a la solicitud de llamamiento en garantía realizado por la ANI a mi representada.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como pruebas los siguientes documentos:

- 1.- Póliza No 133 de la aseguradora Segurexpo S.A.
- 2.- Anexo de condiciones de la Póliza No 133 de la aseguradora Segurexpo S.A.
- 3.- Contrato de Concesión No 008 de 2007 obrante en el expediente como anexo al escrito de llamamiento en garantía formulado por la ANI a mi representada.

ANEXOS

Me permito aportar copia de póliza No 133 de la aseguradora Segurexpo S.A., anexo de condiciones de la misma póliza y escrito aparte por medio del cual se formula llamamiento en garantía a la aseguradora SEGUREXPO S.A. frente al llamamiento en garantía solicitado por la Agencia Nacional de Infraestructura, cuya finalidad es distinta a nuestro anterior llamamiento dado que fue solicitado frente a los hechos de la demanda, siendo éste debidamente admitido por el Despacho.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

El artículo 66 inciso segundo del Código General del Proceso establece *"El llamado en garantía podrá **contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.**"*

Dentro del caso que nos ciñe, el Despacho admitió llamamiento en garantía de la ANI a la sociedad que represento bajo el conocimiento de que esta última ya venía actuando dentro de este asunto en calidad de demandada.

Es así que de manera anterior a la admisión del llamamiento, la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. aportó al expediente escrito de contestación de la demanda radicada en la fecha 5 de diciembre de 2017.



Autopistas del Sol S.A.S.

Transversal 54 No 31 i - 99
Cartagena - Colombia
Tel. + (57 5) 6 47 55 40
Fax + (57 5) 6 47 55 49
www.autopistasdelsol.com.co

257

7

Que una vez, le fue declarada la condición de llamado en garantía de la ANI, se le generó el deber de contestar el llamamiento y la demanda de conformidad con lo expuesto en el artículo 225 del CPACA y artículo 66 inciso segundo del CGP.

Que en atención al cumplimiento de estas obligaciones, informo al Despacho que en lo que se refiere a la contestación de la demanda, procederemos nuevamente a contestarla reiterando los mismos argumentos, oposiciones, solicitudes probatorias y anexos a las señaladas en nuestro escrito de contestación de demanda anteriormente referido, por lo que en atención al principio de economía, **solicito al Despacho que se tenga nuestra contestación de la demanda radicada en la fecha 5 de diciembre de 2017, así como, todos sus anexos, como parte integral de este escrito que a la fecha se remite al expediente.**

NOTIFICACIONES

Mi representada y la suscrita, recibimos notificaciones en la dirección transversal 54 No. 31 i - 99 de esta ciudad, teléfono 6475540 extensión 106, y al correo electrónico k_ludyan@autopistasdelsol.com.co, direcciones autorizadas para recibir notificaciones judiciales por vía electrónica, tal y como consta en el certificado de existencia y representación obrante dentro del expediente.

Cordialmente,

RUTH VANESSA VILLA CARO

C.C. 1.143.342.267 de Cartagena

T.P. No. 227.042 del C.S. de la J.

Anexo lo enunciado.

Copia: Archivo.

Proyectó: RVVC.

Revisó: GMRJ.



133-53439-24-BG
 133-53439-24-BG

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	POLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO
11/03/2015	BOGOTÁ	24	133	53439	PRORROGA
TOMADOR	AUTOPISTAS DEL SOL S A				NIT
DIRECCIÓN	CALLE 93 B NO 19 21	TELEFONO	(1)7561756	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.
AFIANZADO	AUTOPISTAS DEL SOL S A				NIT
DIRECCIÓN	CALLE 93 B NO 19 21	TELEFONO	(1)7561756	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.
ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				NIT
DIRECCIÓN	AVENIDA CALLE 26 NO 59 51 TORRE 4 PISO 2	TELEFONO	(1)3791720	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.

VALOR ASEGURADO		
Valor anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual
4,085,850,178.00	155,885,850.00	4,241,736,028.00

VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Desde las 00:00 Horas	03	09	2007	Hasta las 24:00 Horas	22	02	2016
VIGENCIA DEL CERTIFICADO							
Desde las 00:00 Horas	11	03	2015	Hasta las 24:00 Horas	22	02	2016

OBJETO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS.

ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

Índice ENERO de 2014: 114.54
 Índice ENERO de 2015: 118.91
 Factor ENERO 2015 / ENERO 2014: 1.0382

AMPARO	Vr ASEGURADO INICIAL	Ajuste IPC	Vr Asegurado Ajustado a IPC
RCE	4,085.850.178	155.885.850	4,241.736.028

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP141.391.201 por evento y COP4.241.736.028 AGREGADO ANUAL

NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS.

ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

Índice Junio de 2013: 113.75
 Índice Enero de 2014: 114.54
 Factor Enero2014 / Junio 2013: 1.0069

AMPARO	Vr ASEGURADO INICIAL	Ajuste IPC	Vr Asegurado Ajustado a IPC
RCE	4,057,669,441	28,180,737	4,085,850,178

NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

Objeto de modificación certificado anterior 50826:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

Índice Diciembre de 2005: 84.10

FIRMA TOMADOR

Clara Ines Rusique

GERENCIA TECNICA
 TEL: 3266969
 CALLE 72 N 6-44 PISO 12 BOGOTÁ, D.C.

Calle 72 No. 6-44 Piso 12 - PH
 Bogotá - Colombia
 T (571) 326 6969 - F (571) 211 0218
 segurexpo@segurexpo.com
 www.segurexpo.com

256
 P



Somos Grandes Contribuyentes según Res. 2509
 de 1993/12/03, Régimen Común, Agente retenedor del IVA

Índice Junio de 2013: 113,75
 Factor Jun 2013 / Dic 2005: 1.352556480

AMPARO	%	Vr ASEGURADO INICIAL	Ajuste IPC	Vr Asegurado Ajustado a IPC
RCE 133 Precios a Dic 2005)	10%	3,000,000,000	1,057,669,441	4,057,669,441

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE COBRA EL AJUSTE DEL IPC.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "RUTA CARIBE".

NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA.

- SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A.
- QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% del valor de la pérdida, mínimo COP10.000.000 toda y cada pérdida.

VALOR ASEGURADO: COP132,952,754 por evento y COP\$3,988,582,609 agregado anual

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$)	VIGENCIA		PRIMA (\$)	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE MIN (\$)
		DESDE	HASTA			
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	4,241,736,028.00	22/02/2013	22/02/2016	\$ 126,846,876.00	10.00	\$ 10,000,000.00

INTERMEDIARIOS	
Intermediario	%
11503-AFIANZAMOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	100.00

COASEGURO (100% COMPAÑIA)	
Coasegurador	%

VALORES	
	\$
TRM	1.00
Prima Neta	126,846,876.00
Gastos Expedición	0.00
Subtotal	126,846,876.00
IVA (16.00) %	20,295,500.16
TOTAL	147,142,376.16

Usuario Cargue: LSANDOVAL

Usuario Expedición: LSANDOVAL


 FIRMA TOMADOR



Clara Ines Rusinque

GERENCIA TECNICA
 TEL: 3266969
 CALLE 72 N 6-44 PISO 12 BOGOTÁ, D.C.

Calle 72 No. 6-44 Piso 12 - PH
 Bogotá - Colombia
 T (571) 326 6969 - F (571) 211 0218
 segurexpo@segurexpo.com
 www.segurexpo.com



**ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NUMERO
RCE 133 CERTIFICADO 53439**

ASEGURADO : **AUTOPISTA DEL SOL**

ASEGURADO ADICIONAL : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Única y exclusivamente cuando resulte solidariamente, responsable por un daño cometido por el asegurado principal y cubierto bajo la presente póliza durante el desarrollo del contrato en concesión RUTA DEL CARIBE "AUTOPISTA DEL SOL" según detalle del contrato.

Actividad Asegurada : Contrato de Concesión para la rehabilitación y construcción del proyecto RUTA DEL CARIBE "AUTOPISTA DEL SOL" según detalle del contrato de concesión No 008 de 2007

VIGENCIA DEL CERTIFICADO : Desde el 22 de febrero de 2015 a las 00:00 horas (hora local Bogotá – Colombia) hasta el 22 de Febrero de 2016 a las 24: 00 horas (hora local Bogotá – Colombia).

TERRITORIALIDAD Y ÁMBITO DE COBERTURA : **COLOMBIA**

COBERTURAS :

El presente certificado, bajo los términos, condiciones y limitantes aquí estipulados, ampara al asegurado por la cobertura bajo la póliza, relativa a Responsabilidad Civil Extracontractual por la cual el Asegurado original tenga responsabilidad legal de indemnizar a terceros por perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley de la República de Colombia por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

- Cobertura Básica: **Predios, Labores y Operaciones, incluyendo Incendio y Explosión.**

Nota: Dentro de la definición para la cobertura básica se incluye la RC por incendio y/o explosión; uso de ascensores, escaleras mecánicas, bandas transportadoras y similares; operaciones de cargue, movilización y descargue; restaurantes, cafeterías, campos deportivos, sedes sociales y asimilables; avisos y vallas.

- Contratistas y Subcontratistas: cobertura que opera con un sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual, en exceso de las pólizas específicas que deben tener contratadas con un mínimo de USD50.000, en caso de no existir, éste será el deducible aplicado.
- Vehículos propios y no propios: cobertura que opera con un sublímite de COP70.000.000 por evento y COP328.260.000 en el agregado anual, en exceso de los límites de las pólizas tradicionales, como mínimo COP40/40/80 millones por vehículo y en exceso del SOAT.

Se excluyen vehículos a la prestación del servicio público y automotores con tres o más ejes.

Calle 72 No. 6-44 Piso 12 - PH
Bogotá - Colombia
T. (571) 326 6969 - F. (571) 211 0218
segurexpo@segurexpo.com
www.segurexpo.com



- ^{El valor del crédito} Responsabilidad Civil Profesional: cobertura que opera en exceso de las prestaciones legales según el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano. Sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual y COP50.000.000 por persona, se excluyen las enfermedades profesionales.
- Responsabilidad Civil Cruzada: cobertura que opera con un sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual en exceso de sus propias pólizas que deben tener como mínimo un valor asegurado de USD 50.000, en caso de no existir este será el deducible aplicado

Base de la Cobertura reclamados siguientes a la terminación de la	:	Se cubren los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y dentro de la vigencia o dentro de los dos años misma (sunset).
Límite de Responsabilidad	:	COP141.391.201 por evento y COP4.241.736.028 AGREGADO ANUAL.
Texto Póliza Original Segurexpo	:	Condicionado General Responsabilidad Civil Extracontractual forma S.A.
Deducible	:	10% del valor de la pérdida, mínimo COP5.000.000 toda y cada pérdida
Condiciones Actividad	:	Única y exclusivamente se considera cobertura para los Asegurados y Asegurada aquí descritos <ul style="list-style-type: none">• La presente cobertura ha sido otorgada considerando que el límite de responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.• Los sub-límites previstos en el presente respaldo se encuentran incluidos dentro del límite de responsabilidad aquí establecido y en ningún caso se entenderán en adición al mismo.

EXCLUSIONES : Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Pagos ex-gratia: Se refiere a aquellos pagos expresamente no cubiertos bajo los términos y condiciones de las pólizas.
- Daños o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS).
- Daños punitivos o ejemplares.
- Daños patrimoniales puros.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico directo.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Caso fortuito o fuerza mayor y/o eventos de la naturaleza.
- Reclamos o demandas provenientes del extranjero.
- Responsabilidades o reclamaciones por ubicaciones domiciliadas en el extranjero.
- Enfermedades profesionales, entendidas estas como todas aquellas enfermedades contraídas como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.
- Responsabilidad Civil Profesional
- D&O, E&O, Mala Práxis Médica

- RC Carga y descarga.
- Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Reclamaciones y daños a bienes bajo el control y al cuidado del asegurado.
- Reinstalación automática de suma asegurada.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo
- las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
- Terrorismo y Sabotaje: A los efectos de su exclusión, "terrorismo" significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno; o, (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.
- Daños o reclamaciones por Toxic Mold.
- Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metil terbutil éter), dimetil isocianato, PCNB'S, PCB'S, plomo y askareles.
- El presente contrato no aplica ni cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de o agravados por asbestos en cualquier forma o cantidad.
- Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.
- Daños ocasionados por tabaco o sus productos o derivados.
- Daños o reclamaciones por cualquier tipo de contaminación.
- Daño ecológico puro.
- Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con el depósito, manipuleo, transporte o utilización en cualquier forma de materiales explosivos o de pirotecnia o fuegos artificiales, en forma propia o por medio de contratistas o subcontratistas.
- RC Productos y trabajos terminados.
- RC Unión y mezcla.
- Garantía de calidad del producto e ineficiencia del producto
- Retirada del producto.
- Uso inadecuado del producto: daños al usuario del producto, en sus bienes o en sus personas, a consecuencia del no seguimiento de las instrucciones o precauciones indicadas por el fabricante del producto o por el uso o aplicación del producto para cumplir propósitos o fines para los cuales no fueron diseñados o elaborados, de acuerdo a la especificación de características que del producto realice el asegurado.
- Responsabilidad Civil derivada y relacionada con productos adulterados y falsificados.
- Daños por productos que se encuentren en vías de experimentación o desarrollo de pruebas, ensayos o cualquier actividad que tenga como finalidad verificar las características de los productos.
- Daños por falta, falla, interrupción o variación en el suministro de los productos y/o servicios.
- Productos que carezcan de los permisos de las autoridades.
- Daños ocasionados a, y por aeronaves.
- Daños ocasionados a, y por embarcaciones.
- Responsabilidad Civil derivada de o relacionada con operaciones o trabajos de construcción o montaje.
- RC de Construcción.
- Daños causados a las obras o instalaciones objeto de los trabajos, no quedan tampoco cubiertos los daños a aquellas partes de la obra objeto de la actividad del asegurado, así como de aquellas partes circundantes, instalaciones y accesorios, que, aun no resultando inmediatamente afectadas por dicha



- actividad hayan de ser de obligada manipulación o uso para la ejecución de los trabajos o se hallen de tal manera situadas respecto a las partes directamente trabajadas que objetivamente hayan de entenderse extendidas también a ellas la actividad del asegurado.
- Daños a bienes o propiedades del asegurado.
 - Daños a los materiales, maquinaria, aparatos, inmuebles y todo aquello que forme parte integrante de los trabajos.
 - Perjuicios por daños a las líneas de conducción o comunicación (como por ejemplo, luz, gas, agua, líneas telefónicas, telégrafos).
 - Responsabilidades por defecto de materiales.
 - Errores en cálculos de seguridad y resistencia, así como en diseños y planos.
 - Demora en la entrega o realización de los trabajos.
 - Garantía de los trabajos o servicios suministrados.
 - Daños o reclamaciones por operaciones de demolición.
 - Daños o reclamaciones por operaciones de apuntalamiento.
 - Daños o reclamaciones por alteraciones del nivel freático.
 - Daños causados directa o indirectamente por Vibración.
 - Daños o reclamaciones por manufactura o suministro a terceros de materiales de construcción.
 - Daños a puentes o calzadas a consecuencia del exceso de peso o de altura de la maquinaria.
 - Responsabilidad Civil derivada o relacionada con métodos en etapa de desarrollo o prueba (prototipos) o métodos que no se encuentren debidamente autorizados por las autoridades competentes para su ejecución.
 - Cualquier cobertura aquí no expresamente señalada.

Cláusula de exclusión total de riesgos nucleares

1. Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.
2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el reasegurado como el peligro primario



FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
21/02/2019	BOGOTÁ	24	133	4119001880	Aumento y prórroga	16	1 / 4

TOMADOR	AUTOPISTAS DEL SOL S A			NIT	9001678545
DIRECCIÓN	CARRERA 1 NO 76 A 36	TELÉFONO	(1)3791720	CIUDAD	bogotá, d.c.
ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			NIT	8301259969
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			NIT	8301259969

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGÚN CLAUSULA 28 "GARANTÍAS", SUBNUMERAL 28.5.1. DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2007, SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

INDICE ENERO DE 2018: 97.53
INDICE ENERO DE 2019: 100.60
FACTOR ENERO 2019 / ENERO 2018: 1.0315

AMPARO VR ASEGURADO INICIAL AJUSTE IPC VR ASEGURADO AJUSTADO A IPC
RCE 4.984.066.700 156.855.930 5.140.952.630

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP 149.522.001 POR EVENTO Y COP 5.140.952.630 AGREGADO ANUAL.

SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGÚN CLAUSULA 28 "GARANTÍAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

INDICE ENERO DE 2017: 127.78
INDICE ENERO DE 2018: 134.77
FACTOR ENERO 2018 / ENERO 2017: 1.0547

AMPARO VR ASEGURADO INICIAL AJUSTE IPC VR ASEGURADO AJUSTADO A IPC
RCE 4.807.491.191 176.575.509 4.984.066.700

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP166.135.552 POR EVENTO Y COP4.984.066.700 AGREGADO ANUAL

NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGÚN CLAUSULA 28 "GARANTÍAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

INDICE ENERO DE 2016: 127.78
INDICE ENERO DE 2017: 134.77
FACTOR ENERO 2017 / ENERO 2016: 1.0547

AMPARO VR ASEGURADO INICIAL AJUSTE IPC VR ASEGURADO AJUSTADO A IPC
RCE 4.558.145.169 249.346.022 4.807.491.191

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP160.249.702 POR EVENTO Y COP4.807.491.191 AGREGADO ANUAL

NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 GARANTIAS, SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MAS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA: Indice ENERO de 2015: 118.91 Índice ENERO de 2016: 127.78 Factor ENERO 2016 / ENERO 2015: 1.0748 AMPARO VR ASEGURADO INICIAL Ajuste IPC Vr Asegurado Ajustado a IPC RCE 4.241.736.028 316.409.141 4.558.145.169 LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP151.938.169 por evento y COP4.558.145.169 AGREGADO ANUAL
NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 GARANTIAS, SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - RC-01-2014, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.



Responsable IVA régimen común. No efectuar retención en la fuente por ningún concepto

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
21/02/2019	BOGOTÁ	24	133	4119001880	Aumento y prórroga	15	2 / 4

IPC DE LA SIGUIENTE MANERA: Índice ENERO de 2014: 114.54 Índice ENERO de 2015: 118.91 Factor ENERO 2015 / ENERO 2014: 1.0382 AMPARO Vr ASEGURADO INICIAL Ajuste IPC
 Vr Asegurado Ajustado a IPC RCE 4,085,850,178 155,885,850 4,241,736,028 LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP141,391,201 por evento y COP4,241,736,028 AGREGADO ANUAL
 NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 GARANTIAS, SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA: Índice Junio de 2013: 113.75 Índice Enero de 2014: 114.54 Factor Enero2014 / Junio 2013: 1.0059 AMPARO Vr ASEGURADO INICIAL Ajuste IPC Vr Asegurado Ajustado a IPC RCE 4,057,669,441 28,180,737 4,085,850,178 NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA: Índice Diciembre de 2005: 84.10 Índice Junio de 2013: 113.75 Factor Jun 2013 / Dic 2005: 1.352556480 AMPARO Vr ASEGURADO INICIAL Ajuste IPC Vr Asegurado Ajustado a IPC RCE 133 Precios a Dic 2005) 10% 3,000,000,000 1,057,669,441 4,057,669,441
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE COBRA EL AJUSTE DEL IPC. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 GARANTIAS, SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% del valor de la pérdida, mínimo COP10,000,000 toda y cada pérdida. VALOR ASEGURADO: COP132,952,754 por evento y COP33,988,582,609 agregado anual.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 GARANTIAS, SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% del valor de la pérdida, mínimo COP10,000,000 toda y cada pérdida. VALOR ASEGURADO: COP132,952,754 por evento y COP33,988,582,609 agregado anual.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN LA CLAUSULA 28.5 GARANTIAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE CONCESION No. 009-2007. SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO CON LA VARIACION DEL IPC DETERMINADO POR EL DANE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011 (3,73%) COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. NUEVO VALOR ASEGURADO: COP145,119,036 por evento y COP33,893,579,275 agregado anual. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% MINIMO \$10,000,000.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2010, COMO SE HACE FIGURAR. NUEVO VALOR ASEGURADO: COP125,119,036 por evento y COP3,753,571,074 agregado anual. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% MINIMO \$10,000,000.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2009, COMO SE HACE FIGURAR. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% MINIMO \$10,000,000.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN COMUNICACION DE LA ENTIDAD ASEGURADA SE EFECTUAN LOS SIGUIENTES AJUSTES A LA PRESENTE POLIZA: 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% MINIMO \$10,000,000. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE EFECTUA AJUSTE DE PRIMA A LA PRESENTE POLIZA, POR MAYOR VALOR COBRADO EN EL AJUSTE AL IPC. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - RC-01-2014, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

JUAN MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.



Responsable IVA régimen común. No efectuar retención en la fuente por ningún concepto

12

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
21/02/2019	BOGOTA	24	133	4119001880	Aumento y prórroga	16	3 / 4

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2008 AL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 SUSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2007. SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, Y SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO CON EL IPC. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA.

- TOMADOR: AUTOPISTAS DEL SOL S.A CONFORMADO POR
- KMA CONSTRUCCIONES S.A 8300949205 CON UNA PARTICIPACION DEL 10,75%
 - CONSTRUCTORA EMMA LTDA 8060141081 CON UNA PARTICIPACION DEL 3%
 - TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION S.A 9002180541 CON UNA PARTICIPACION DEL 5%
 - CONSTRUCTORA VIALPA S.A SUCURSAL COLOMBIA 9001804238 CON UNA PARTICIPACION DEL 28,75%
 - TECNICA VIAL S EN C.A 8600190679 CON UNA PARTICIPACION DEL 10%
 - CHANGE CONSULTING GROUP COLOMBIA S.A 9000563071 CON UNA PARTICIPACION DEL 3,75%
 - CONCESIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA 8060050196 CON UNA PARTICIPACION DEL 3%
 - CICON S.A 8904032353 CON UNA PARTICIPACION DEL 0,1%
 - C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS 9605066891 CON UNA PARTICIPACION DEL 10,75%
 - OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A 8300068219 CON UNA PARTICIPACION DEL 15%

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos)	VIGENCIA		DEDUCIBLE	
		DESDE	HASTA	%	MINIMO (\$-Pesos Colombianos)
Básica - Predios, labores y operaciones (PLO)	5,140,952,630.00	22/02/2013	22/02/2020	10.00	10,000,000.00

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	22	02	2013	Hasta las 24:00 Horas	22	02	2020
4,984,066,700.00	156,885,930.00	5,140,952,630.00								

TRM 1.00	Prima Neta: \$ 197,065,253.00	Gastos Expedición: \$ 5,000.00	IVA (19%): \$ 37,443,348.07	Total a pagar: \$ 234,513,601.07
----------	-------------------------------	--------------------------------	-----------------------------	----------------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPANIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
AFIANZAMOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	2933	100.00			

Usuario Cargue	LC0125	Usuario de Autorización	CSUSCOL	Usuario de Expedición	LC0125
----------------	--------	-------------------------	---------	-----------------------	--------

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - RC-01-2014, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

JUAN MANUEL VERJÓN PEÑARANDA

Firma Tomador

Segurexpo - Representante Legal

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.



FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
21/02/2019	BOGOTÁ	24	133	4119001880	Aumento y prórroga	18	4 / 4



(415)7709998292888(8020)000001330000164119001880(3902)00023451360107

Referencia de pago:
000001330000164119001880

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - RC-01-2014, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

JUAN MANUEL VERDUJAN HERNANDEZ

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.

**ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NUMERO
RCE 133 CERTIFICADO 4119001880**

ASEGURADO : AUTOPISTADEL SOL S.A.

ASEGURADO ADICIONAL : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Única y exclusivamente cuando resulte solidariamente, responsable por un daño cometido por el asegurado principal y cubierto bajo la presentepóliza durante el desarrollo del contrato en concesión RUTA DELCARIBE " AUTOPISTA DEL SOL" según detalle del contrato.

Actividad Asegurada : Contrato de Concesión para la rehabilitación y construcción del proyecto RUTA DEL CARIBE "AUTOPISTA DEL SOL" según detalle del contrato de concesión No 008 de 2007

VIGENCIA DEL CERTIFICADO : Desde el 22 de febrero de 2019 a las 00:00 horas (hora local Bogotá – Colombia) hasta el 22 de Febrero de 2020 a las 24: 00 horas (hora local Bogotá – Colombia).

TERRITORIALIDAD Y ÁMBITO DE COBERTURA : COLOMBIA

COBERTURAS : El presente contrato de reaseguro, bajo los términos, condiciones y limitantes aquí estipulados, ampara a la Compañía cedente por la cobertura bajo la póliza reasegurada, relativa a Responsabilidad Civil Extracontractual por la cual el Asegurado original tenga responsabilidad legal de indemnizar a terceros por perjuicios patrimoniales y extra- patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley de la República de Colombia por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

• **Cobertura Básica:** Predios, Labores y Operaciones, incluyendo Incendio y Explosión.

Nota: Dentro de la definición para la cobertura básica se incluye la RC por incendio y/o explosión; uso de ascensores, escaleras mecánicas, bandas transportadoras y similares; operaciones de cargue, movilización y descargue; restaurantes, cafeterías, campos deportivos, sedes sociales y asimilables; avisos y vallas.

- **Contratistas y Subcontratistas:** cobertura que opera con un sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual, en exceso de las pólizas específicas que deben tener contratadas con un mínimo de USD50.000, en caso de no existir, éste será el deducible aplicado
- **Vehículos propios y no propios:** cobertura que opera con un sublímite de COP70.000.000 por evento y COP328.260.000 en el agregado anual, en exceso de los límites de las pólizas tradicionales, como mínimo COP40/40/80 millones por vehículo y en exceso del SOAT. Se excluyen vehículos a la prestación del servicio público y automotores con tres o más ejes.
- **Responsabilidad Civil Patronal:** cobertura que opera en exceso de las prestaciones legales según el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano. Sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual y COP50.000.000 por persona, se excluyen las enfermedades profesionales.
- **Responsabilidad Civil Cruzada:** cobertura que opera con un sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual en exceso de sus propias pólizas que deben tener como mínimo un valor asegurado de USD 50.000, en caso de no existir este será el deducible aplicado (Texto SR).

Base de la Cobertura: Se cubren los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados dentro de la vigencia o dentro de los dos años siguientes a la terminación de la misma (sunset). Texto póliza Original: Condicionado General Responsabilidad Civil Extracontractual forma Segurexpo S.A

Límite de Responsabilidad : COP 149.522.001 por evento y COP 5.140.952.630 agregado anual

Texto Póliza Original : Condicionado General Responsabilidad Civil Extracontractual forma Segurexpo S.A.

Deducible : 10% del valor de la pérdida, mínimo COP 10.000.000 toda y cada pérdida

Condiciones :

- Única y exclusivamente se considera cobertura para los Asegurados y Actividad Asegurada aquí descritos
- La presente cobertura ha sido otorgada considerando que el límite de responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.
- Los sub-límites previstos en el presente respaldo se encuentran incluidos dentro del límite de responsabilidad aquí establecido y en ningún caso se entenderán en adición al mismo.

EXCLUSIONES : Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Pagos ex-gratia: Se refiere a aquellos pagos expresamente no cubiertos bajo los términos y condiciones de las pólizas.
- Daños o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS).
- Daños punitivos o ejemplares.

- Daños patrimoniales puros.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico directo.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Caso fortuito o fuerza mayor y/o eventos de la naturaleza.
- Reclamos o demandas provenientes del extranjero.
- Responsabilidades o reclamaciones por ubicaciones domiciliadas en el extranjero.
- Enfermedades profesionales, entendidas estas como todas aquellas enfermedades contraídas como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.
- Responsabilidad Civil Profesional
- D&O, E&O, Mala Práxis Médica
- RC Arrendatario.
- RC Carga y descarga.
- Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Reclamaciones y daños a bienes bajo el control y al cuidado del asegurado.
- Reinstalación automática de suma asegurada.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
- Terrorismo y Sabotaje: A los efectos de su exclusión, "terrorismo" significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno; o, (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.
- Daños o reclamaciones por Toxic Mold.
- Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metil terbutil éter), dimetil isocianato PCNB'S, PCB'S, plomo y askareles.
- El presente contrato no aplica ni cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de o agravados por asbestos en cualquier forma o cantidad.
- Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.
- Daños ocasionados por tabaco o sus productos o derivados.
- Daños o reclamaciones por cualquier tipo de contaminación.
- Daño ecológico puro.
- Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con el depósito, manipuleo, transporte o utilización en cualquier forma de materiales explosivos o de pirotecnia o fuegos artificiales, en forma propia o por medio de contratistas o subcontratistas.
- RC Productos y trabajos terminados.

- RC Unión y mezcla.
- Garantía de calidad del producto e ineficiencia del producto
- Retirada del producto.
- Uso inadecuado del producto: daños al usuario del producto, en sus bienes o en sus personas, a consecuencia del no seguimiento de las instrucciones o precauciones indicadas por el fabricante del producto o por el uso o aplicación del producto para cumplir propósitos o fines para los cuales no fueron diseñados o elaborados, de acuerdo a la especificación de características que del producto realice el asegurado.
- Responsabilidad Civil derivada y relacionada con productos adulterados y falsificados.
- Daños por productos que se encuentren en vías de experimentación o desarrollo de pruebas, ensayos o cualquier actividad que tenga como finalidad verificar las características de los productos.
- Daños por falta, falla, interrupción o variación en el suministro de los productos y/o servicios.
- Productos que carezcan de los permisos de las autoridades.
- Daños ocasionados a, y por aeronaves.
- Daños ocasionados a, y por embarcaciones.
- Responsabilidad Civil derivada de o relacionada con operaciones o trabajos de construcción o montaje.
- RC de Construcción.
- Daños causados a las obras o instalaciones objeto de los trabajos , no quedan tampoco cubiertos los daños a aquellas partes de la obra objeto de la actividad del asegurado , así como de aquellas partes circundantes, instalaciones y accesorios , que, aun no resultando inmediatamente afectadas por dicha actividad hayan de ser de obligada manipulación o uso para la ejecución de los trabajos o se hallen de tal manera situadas respecto a las partes directamente trabajadas que objetivamente hayan de entenderse extendidas también a ellas la actividad del asegurado.
- Daños a bienes o propiedades del asegurado.
- Daños a los materiales, maquinaria, aparatos, inmuebles y todo aquello que forme parte integrante de los trabajos.
- Perjuicios por daños a las líneas de conducción o comunicación (como por ejemplo, luz, gas, agua, líneas telefónicas, telégrafos).
- Responsabilidades por defecto de materiales.
- Errores en cálculos de seguridad y resistencia, así como en diseños y planos.
- Demora en la entrega o realización de los trabajos.
- Garantía de los trabajos o servicios suministrados.
- Daños o reclamaciones por operaciones de demolición.
- Daños o reclamaciones por operaciones de apuntalamiento.
- Daños o reclamaciones por alteraciones del nivel freático.
- Daños causados directa o indirectamente por Vibración.
- Daños o reclamaciones por manufactura o suministro a terceros de materiales de construcción.

- Daños a puentes o calzadas a consecuencia del exceso de peso o de altura de la maquinaria.
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con métodos en etapa de desarrollo o prueba (prototipos) o métodos que no se encuentren debidamente autorizados por las autoridades competentes para su ejecución.
- Cualquier cobertura aquí no expresamente señalada.

Cláusula de exclusión total de riesgos nucleares

1. Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otro evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.
2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el asegurado como el peligro primario.



Cartagena de Indias D.T.H y C., 9 de julio de

Señores:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atn. Dr. Roberto Mario Chavarro Colpas
Magistrado Ponente
Ciudad.
E. S. D.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE PARTE DE LA APODERADA DE LA AUTOPISTA DEL SOL, DES. P.CHO.
REMITENTE: RUTH VILLA
DESTINATARIO: ROBERTO CHAVARRRO COLPAS
CONSECUTIVO: 20190759045
No. FOLIOS: 45 — No. CUADERNOS: 0
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 10/07/2019 03:44:35 PM

FIRMA

Referencia: Contrato de Concesión No. 008 de 2007. Estudios y Diseños Definitivos, Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial "Ruta Caribe".

Medio de Control: Reparación Directa.
Demandante: Luis Alberto Vélez Carrasquilla.
Demandados: Autopistas del Sol S.A.S. y otros.
Radicado: 13001-23-33-000-2017-00639-00.

Asunto: Solicitud de llamamiento en garantía a la aseguradora SEGUREXPO S.A. frente al llamamiento en garantía formulado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Cordial saludo.

Yo, **RUTH VANESSA VILLA CARO**, reconocida dentro del asunto como apoderada de la demandada AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S., con el debido respeto comparezco ante su despacho, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de solicitar **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a la aseguradora SEGUREXPO S.A. frente al llamamiento en garantía formulado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a esta sociedad**, en los siguientes términos:

HECHOS

1. AUTOPISTA DEL SOL S.A.S. constituyó póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual RCE No.133 de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión Vial No. 008 de 2007 celebrado con el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO (hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI) para la ejecución del Proyecto Ruta Caribe.



2. Que de llegar a haber sentencia condenatoria alguna dentro de la reclamación hecha en el proceso adelantado por Luis Alberto Vélez Carrasquilla y se declare condena a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, igualmente la misma se encontraría dentro de la cobertura de la Póliza RCE No. 133 según las condiciones establecidas en la misma, al igual que lo manifestado por parte de este concesionario, entre los argumentos que sustentan las excepciones formuladas frente al llamamiento en garantía de la ANI realizado a mi representada, motivo por el cual **se hace indispensable que la aseguradora SEGUREXPO S.A. sea llamada en Garantía dentro del presente proceso.**

3. Que con el fin de configurar la intervención a la que se hace referencia, se solicitará respetuosamente la vinculación de SEGUREXPO S.A. en calidad de tercero llamado en garantía por mi mandante, atendiendo las directrices que rezan en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito respetuosamente al señor juez, SE ADMITA LA SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE SEGUREXPO S.A. frente a los señalamientos expuestos por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI en su escrito de llamamiento en garantía a la sociedad que represento, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del proceso, debido a que se hace necesaria su intervención como Asegurador dentro del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual con póliza RCE No.133.

FUNDAMENTOS

Nuestra solicitud se fundamenta en el inciso segundo del artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual reza de la siguiente manera: *“El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado”.*

PRUEBAS

A fin de probar lo expresado en los hechos me permito solicitar tener en cuenta:

- 1.- Certificado de póliza RCE No. 133 y condiciones de la póliza.
- 2.- Certificado de Existencia y Representación Legal de SEGUREXPO S.A.



Autopistas del Sol S.A.S.

Transversal 54 No 31 i - 99
Cartagena - Colombia
Tel. + (57 5) 6 47 55 40
Fax + (57 5) 6 47 55 49
www.autopistasdelsol.com.co

265

2

3.- Contrato de Concesión No 008 de 2007 documento allegado al expediente por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

ANEXOS

Dos (2) copias de este texto para traslado y lo enunciado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Transversal 54 No 31 i - 99 de la esta ciudad, domicilio legal de la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. Correo electrónico: k_ludyan@autopistasdelsol.com.co.

El llamado en garantía SEGUREXPO S.A. será notificado en la dirección Calle 72 No. 6-44 Piso 12 en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico notificacionesjudiciales@segurexpo.com.

Cordialmente,

RUTH VANESSA VILLA CARO

C.C. 1.143.342.267 de Cartagena

T.P. No. 227.042 del C.S. de la J.

Anexo lo enunciado.
Copia: Archivo.
Proyectó: RVVC.
Revisó: GMRJ.



133-53439-24-BG
 133-53439-24-BG

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	POLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO
11/03/2015	BOGOTÁ	24	133	53439	PRORROGA
TOMADOR	AUTOPISTAS DEL SOL S A			NIT	900167854-5
DIRECCIÓN	CALLE 93 B NO 19 21	TELEFONO	(1)7561756	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.
AFIANZADO	AUTOPISTAS DEL SOL S A			NIT	900167854-5
DIRECCIÓN	CALLE 93 B NO 19 21	TELEFONO	(1)7561756	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.
ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			NIT	830125998-9
DIRECCIÓN	AVENIDA CALLE 26 NO 59 51 TORRE 4 PISO 2	TELEFONO	(1)3791720	CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.

VALOR ASEGURADO		
Valor anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual
4,085,850,178.00	155,885,850.00	4,241,736,028.00

VIGENCIA DE LA PÓLIZA					
Desde las 00:00 Horas	03	09	2007	Hasta las 24:00 Horas	22 02 2016
VIGENCIA DEL CERTIFICADO					
Desde las 00:00 Horas	11	03	2015	Hasta las 24:00 Horas	22 02 2016

OBJETO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS.

ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

Índice ENERO de 2014: 114.54
 Índice ENERO de 2015: 118.91
 Factor ENERO 2015 / ENERO 2014: 1.0382

AMPARO	Vr ASEGURADO INICIAL	Ajuste IPC	Vr Asegurado Ajustado a IPC
RCE	4,085.850.178	155.885.850	4,241.736.028

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP141.391.201 por evento y COP4.241.736.028 AGREGADO ANUAL

NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS.

ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

Índice Junio de 2013: 113.75
 Índice Enero de 2014: 114.54
 Factor Enero2014 / Junio 2013: 1.0069

AMPARO	Vr ASEGURADO INICIAL	Ajuste IPC	Vr Asegurado Ajustado a IPC
RCE	4,057,669,441	28,180,737	4,085,850,178

NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

Objeto de modificacion certificado anterior 50826:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

Índice Diciembre de 2005: 84.10

FIRMA TOMADOR

Clara Ines Rusínque

GERENCIA TECNICA
 TEL: 3266969
 CALLE 72 N 6-44 PISO 12 BOGOTÁ, D.C.

Calle 72 No. 6- 44 Piso 12 - PH
 Bogotá - Colombia
 T. (571) 326 6969 - F. (571) 211 0218
 segurexpo@segurexpo.com
 www.segurexpo.com



Somos Grandes Contribuyentes según Res. 2509
 de 1993/12/03, Régimen Común, Agente retenedor del IVA

Índice Junio de 2013: 113,75
 Factor Jun 2013 / Dic 2005: 1.352556480

AMPARO	%	Vr ASEGURADO INICIAL	Ajuste IPC	Vr Asegurado Ajustado a IPC
RCE 133 Precios a Dic 2005)	10%	3,000,000,000	1,057,669,441	4,057,669,441

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE COBRA EL AJUSTE DEL IPC.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "RUTA CARIBE".

NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA.

- SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A.
- QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% del valor de la pérdida, mínimo COP10.000.000 toda y cada pérdida.

VALOR ASEGURADO: COP132,952,754 por evento y COP\$3,988,582,609 agregado anual

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$)	VIGENCIA		PRIMA (\$)	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE MIN (\$)
		DESDE	HASTA			
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	4,241,736,028.00	22/02/2013	22/02/2016	\$ 126,846,876.00	10.00	\$ 10,000,000.00

INTERMEDIARIOS	
Intermediario	%
11503-AFIANZAMOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	100.00

COASEGURO (100% COMPANIA)	
Coasegurador	%

VALORES	
	\$
TRM	1.00
Prima Neta	126,846,876.00
Gastos Expedición	0.00
Subtotal	126,846,876.00
IVA (16.00) %	20,295,500.16
TOTAL	147,142,376.16

Usuario Cargue: LSANDOVAL

Usuario Expedición: LSANDOVAL

FIRMA TOMADOR

Clara Ines Rusinque

GERENCIA TECNICA
 TEL: 3266969
 CALLE 72 N 6-44 PISO 12 BOGOTA, D.C.

Calle 72 No. 6-44 Piso 12 - PH
 Bogotá - Colombia
 T (571) 326 6969 - F (571) 211 0218
 segurexpo@segurexpo.com
 www.segurexpo.com



**ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NUMERO
RCE 133 CERTIFICADO 53439**

ASEGURADO : **AUTOPISTA DEL SOL**

ASEGURADO ADICIONAL : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Única y exclusivamente cuando resulte solidariamente, responsable por un daño cometido por el asegurado principal y cubierto bajo la presente póliza durante el desarrollo del contrato en concesión RUTA DEL CARIBE "AUTOPISTA DEL SOL" según detalle del contrato.

Actividad Asegurada : Contrato de Concesión para la rehabilitación y construcción del proyecto RUTA DEL CARIBE "AUTOPISTA DEL SOL" según detalle del contrato de concesión No 008 de 2007

VIGENCIA DEL CERTIFICADO : Desde el 22 de febrero de 2015 a las 00:00 horas (hora local Bogotá – Colombia) hasta el 22 de Febrero de 2016 a las 24: 00 horas (hora local Bogotá – Colombia).

TERRITORIALIDAD Y ÁMBITO DE COBERTURA : **COLOMBIA**

COBERTURAS :

El presente certificado, bajo los términos, condiciones y limitantes aquí estipulados, ampara al asegurado por la cobertura bajo la póliza, relativa a Responsabilidad Civil Extracontractual por la cual el Asegurado original tenga responsabilidad legal de indemnizar a terceros por perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley de la República de Colombia por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

- Cobertura Básica: **Predios, Labores y Operaciones, incluyendo Incendio y Explosión.**
Nota: Dentro de la definición para la cobertura básica se incluye la RC por incendio y/o explosión; uso de ascensores, escaleras mecánicas, bandas transportadoras y similares; operaciones de cargue, movilización y descargue; restaurantes, cafeterías, campos deportivos, sedes sociales y asimilables; avisos y vallas.
- Contratistas y Subcontratistas: cobertura que opera con un sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual, en exceso de las pólizas específicas que deben tener contratadas con un mínimo de USD50.000, en caso de no existir, éste será el deducible aplicado.
- Vehículos propios y no propios: cobertura que opera con un sublímite de COP70.000.000 por evento y COP328.260.000 en el agregado anual, en exceso de los límites de las pólizas tradicionales, como mínimo COP40/40/80 millones por vehículo y en exceso del SOAT.
Se excluyen vehículos a la prestación del servicio público y automotores con tres o más ejes.

Calle 72 No. 6-44 Piso 12 - PH
Bogotá - Colombia
T. (571) 326 6969 - F. (571) 211 0218
segurexpo@segurexpo.com
www.segurexpo.com



- ^{El valor del crédito} Responsabilidad Civil Patronal: cobertura que opera en exceso de las prestaciones legales según el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano. Sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual y COP50.000.000 por persona, se excluyen las enfermedades profesionales.
- Responsabilidad Civil Cruzada: cobertura que opera con un sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual en exceso de sus propias pólizas que deben tener como mínimo un valor asegurado de USD 50.000, en caso de no existir este será el deducible aplicado

Base de la Cobertura reclamados siguientes a la terminación de la	:	Se cubren los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y dentro de la vigencia o dentro de los dos años misma (sunset).
Límite de Responsabilidad	:	COP141.391.201 por evento y COP4.241.736.028 AGREGADO ANUAL.
Texto Póliza Original Segurexpo	:	Condicionado General Responsabilidad Civil Extracontractual forma S.A.
Deducible	:	10% del valor de la pérdida, mínimo COP5.000.000 toda y cada pérdida
Condiciones Actividad	:	Única y exclusivamente se considera cobertura para los Asegurados y Asegurada aquí descritos <ul style="list-style-type: none">• La presente cobertura ha sido otorgada considerando que el límite de responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.• Los sub-límites previstos en el presente respaldo se encuentran incluidos dentro del límite de responsabilidad aquí establecido y en ningún caso se entenderán en adición al mismo.

EXCLUSIONES : Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Pagos ex-gratia: Se refiere a aquellos pagos expresamente no cubiertos bajo los términos y condiciones de las pólizas.
- Daños o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS).
- Daños punitivos o ejemplares.
- Daños patrimoniales puros.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico directo.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Caso fortuito o fuerza mayor y/o eventos de la naturaleza.
- Reclamos o demandas provenientes del extranjero.
- Responsabilidades o reclamaciones por ubicaciones domiciliadas en el extranjero.
- Enfermedades profesionales, entendidas estas como todas aquellas enfermedades contraídas como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.
- Responsabilidad Civil Profesional
- D&O, E&O, Mala Práxis Médica



- Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Reclamaciones y daños a bienes bajo el control y al cuidado del asegurado.
- Reinstalación automática de suma asegurada.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo
- las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
- Terrorismo y Sabotaje: A los efectos de su exclusión, "terrorismo" significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno; o, (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.
- Daños o reclamaciones por Toxic Mold.
- Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metil terbutil éter), dimetil isocianato, PCNB'S, PCB'S, plomo y askareles.
- El presente contrato no aplica ni cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de o agravados por asbestos en cualquier forma o cantidad.
- Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.
- Daños ocasionados por tabaco o sus productos o derivados.
- Daños o reclamaciones por cualquier tipo de contaminación.
- Daño ecológico puro.
- Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con el depósito, manipuleo, transporte o utilización en cualquier forma de materiales explosivos o de pirotecnia o fuegos artificiales, en forma propia o por medio de contratistas o subcontratistas.
- RC Productos y trabajos terminados.
- RC Unión y mezcla.
- Garantía de calidad del producto e ineficiencia del producto
- Retirada del producto.
- Uso inadecuado del producto: daños al usuario del producto, en sus bienes o en sus personas, a consecuencia del no seguimiento de las instrucciones o precauciones indicadas por el fabricante del producto o por el uso o aplicación del producto para cumplir propósitos o fines para los cuales no fueron diseñados o elaborados, de acuerdo a la especificación de características que del producto realice el asegurado.
- Responsabilidad Civil derivada y relacionada con productos adulterados y falsificados.
- Daños por productos que se encuentren en vías de experimentación o desarrollo de pruebas, ensayos o cualquier actividad que tenga como finalidad verificar las características de los productos.
- Daños por falta, falla, interrupción o variación en el suministro de los productos y/o servicios.
- Productos que carezcan de los permisos de las autoridades.
- Daños ocasionados a, y por aeronaves.
- Daños ocasionados a, y por embarcaciones.
- Responsabilidad Civil derivada de o relacionada con operaciones o trabajos de construcción o montaje.
- RC de Construcción.
- Daños causados a las obras o instalaciones objeto de los trabajos, no quedan tampoco cubiertos los daños a aquellas partes de la obra objeto de la actividad del asegurado, así como de aquellas partes circundantes, instalaciones y accesorios, que, aun no resultando inmediatamente afectadas por dicha



- actividad hayan de ser de obligada manipulación o uso para la ejecución de los trabajos o se hallen de tal manera situadas respecto a las partes directamente trabajadas que objetivamente hayan de entenderse extendidas también a ellas la actividad del asegurado.
- Daños a bienes o propiedades del asegurado.
 - Daños a los materiales, maquinaria, aparatos, inmuebles y todo aquello que forme parte integrante de los trabajos.
 - Perjuicios por daños a las líneas de conducción o comunicación (como por ejemplo, luz, gas, agua, líneas telefónicas, telégrafos).
 - Responsabilidades por defecto de materiales.
 - Errores en cálculos de seguridad y resistencia, así como en diseños y planos.
 - Demora en la entrega o realización de los trabajos.
 - Garantía de los trabajos o servicios suministrados.
 - Daños o reclamaciones por operaciones de demolición.
 - Daños o reclamaciones por operaciones de apuntalamiento.
 - Daños o reclamaciones por alteraciones del nivel freático.
 - Daños causados directa o indirectamente por Vibración.
 - Daños o reclamaciones por manufactura o suministro a terceros de materiales de construcción.
 - Daños a puentes o calzadas a consecuencia del exceso de peso o de altura de la maquinaria.
 - Responsabilidad Civil derivada o relacionada con métodos en etapa de desarrollo o prueba (prototipos) o métodos que no se encuentren debidamente autorizados por las autoridades competentes para su ejecución.
 - Cualquier cobertura aquí no expresamente señalada.

Cláusula de exclusión total de riesgos nucleares

1. Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.
2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el reasegurado como el peligro primario



267
6

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
21/02/2019	BOGOTÁ	24	133	4119001880	Aumento y prórroga	16	1 / 4

TOMADOR	AUTOPISTAS DEL SOL S A			NIT	9001678545
DIRECCIÓN	CARRERA 1 NO 76 A 36	TELÉFONO	(1)3791720	CIUDAD	bogota, d.c.
ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			NIT	8301259969
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			NIT	8301259969

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTÍAS", SUBNUMERAL 28.5.1, DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2007, SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

INDICE ENERO DE 2018: 97.53
INDICE ENERO DE 2019: 100.60
FACTOR ENERO 2019 / ENERO 2018: 1.0315

AMPARO VR ASEGURADO INICIAL AJUSTE IPC VR ASEGURADO AJUSTADO A IPC
RCE 4.984.066.700 156.855.930 5.140.952.830

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP 149.522.001 POR EVENTO Y COP 5.140.952.830 AGREGADO ANUAL

SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTÍAS", SUBNUMERAL 28.5.1, SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

INDICE ENERO DE 2017: 127.78
INDICE ENERO DE 2018: 134.77
FACTOR ENERO 2018 / ENERO 2017: 1.0547

AMPARO VR ASEGURADO INICIAL AJUSTE IPC VR ASEGURADO AJUSTADO A IPC
RCE 4.807.491.191 176.575.509 4.984.066.700

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP166.135.552 POR EVENTO Y COP4.984.066.700 AGREGADO ANUAL

NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTÍAS", SUBNUMERAL 28.5.1, SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

INDICE ENERO DE 2016: 127.78
INDICE ENERO DE 2017: 134.77
FACTOR ENERO 2017 / ENERO 2016: 1.0547

AMPARO VR ASEGURADO INICIAL AJUSTE IPC VR ASEGURADO AJUSTADO A IPC
RCE 4.558.145.169 249.346.022 4.807.491.191

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP160.249.702 POR EVENTO Y COP4.807.491.191 AGREGADO ANUAL

NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTÍAS", SUBNUMERAL 28.5.1, SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA: Índice ENERO de 2015: 118.91 Índice ENERO de 2016: 127.78 Factor ENERO 2016 / ENERO 2015: 1.0748 AMPARO VR ASEGURADO INICIAL Ajuste IPC Vr Asegurado Ajustado a IPC RCE 4.241.736.028 316.409.141 4.558.145.169 LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP151.938.169 por evento y COP4.558.145.169 AGREGADO ANUAL

NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTÍAS", SUBNUMERAL 28.5.1, SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - RC-01-2014, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

SEGUREXPO - REPRESENTANTE LEGAL

Firma Tomador

Segurexpo - Representante Legal

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.



Responsable IVA régimen común. No efectuar retención en la fuente por ningún concepto

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
21/02/2019	BOGOTÁ	24	133	4119001880	Aumento y prórroga	16	2 / 4

IPC DE LA SIGUIENTE MANERA: Índice ENERO de 2014: 114.54 Índice ENERO de 2015: 118.91 Factor ENERO 2015 / ENERO 2014: 1.0382 AMPARO Vr ASEGURADO INICIAL Ajuste IPC Vr Asegurado Ajustado a IPC RCE 4.085.850.178 155.885.850 4.241.736.028 LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP141.351.201 por evento y COP4.241.736.028 AGREGADO ANUAL. NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 GARANTIAS, SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA: Índice Junio de 2013: 113.75 Índice Enero de 2014: 114.54 Factor Enero2014 / Junio 2013: 1.0069 AMPARO Vr ASEGURADO INICIAL Ajuste IPC Vr Asegurado Ajustado a IPC RCE 4.057.669.441 28.180.737 4.085.850.178 NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA: Índice Diciembre de 2005: 84.10 Índice Junio de 2013: 113.75 Factor Jun 2013 / Dic 2005: 1.352556480 AMPARO % Vr ASEGURADO INICIAL Ajuste IPC Vr Asegurado Ajustado a IPC RCE 133 Precios a Dic 2005) 10% 3.000.000.000 1.057.669.441 4.057.669.441. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE COBRA EL AJUSTE DEL IPC. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 GARANTIAS, SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% del valor de la pérdida, mínimo COP10.000.000 toda y cada pérdida. VALOR ASEGURADO: COP132.952.754 por evento y COP33.988.582,609 agregado anual.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 GARANTIAS, SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% del valor de la pérdida, mínimo COP10.000.000 toda y cada pérdida. VALOR ASEGURADO: COP132.952.754 por evento y COP33.988.582,609 agregado anual.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN LA CLAUSULA 28.5 GARANTIAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008-2007, SE AGUALIZA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO CON LA VARIACION DEL IPC DETERMINADO POR EL DANE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011 (3,73%) COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. NUEVO VALOR ASEGURADO: COP145.119.036 por evento y COP33.893.579.275 agregado anual. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% MINIMO \$10.000.000.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2010, COMO SE HACE FIGURAR. NUEVO VALOR ASEGURADO: COP125.119.036 por evento y COP3.753.571.074 agregado anual. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% MINIMO \$10.000.000.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2009, COMO SE HACE FIGURAR. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% MINIMO \$10.000.000.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN COMUNICACION DE LA ENTIDAD ASEGURADA SE EFECTUAN LOS SIGUIENTES AJUSTES A LA PRESENTE POLIZA: 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% MINIMO \$10.000.000. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE EFECTUA AJUSTE DE PRIMA A LA PRESENTE POLIZA, POR MAYOR VALOR COBRADO, EN EL AJUSTE AL IPC. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - RC-61-2014, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

 Segurexpo - Representante Legal

 Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.



7

Responsable IVA régimen común. No efectuar retención en la fuente por ningún concepto

FECHA EXP. 21/02/2019	SUCURSAL BOGOTÁ	RAMO 24	PÓLIZA 133	CERTIFICADO 4119001880	TIPO CERTIFICADO Aumento y prórroga	NRO. ENDOSO 16	HOJAS 3 / 4
--------------------------	--------------------	------------	---------------	---------------------------	--	-------------------	----------------

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA PÓLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2008 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 008 SUSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2007. SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, Y SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO CON EL IPC. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA PÓLIZA.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA PÓLIZA.

- TOMADOR: AUTOPISTAS DEL SOL S A CONFORMADO POR:
- KMA CONSTRUCCIONES S A 8300949205 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 10,75%
 - CONSTRUCTORA EMMA LTDA 8050141081 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 3%
 - TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION S A 9002180541 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5%
 - CONSTRUCTORA VIALPA S A SUCURSAL AL COLOMBIA 9001804238 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 28,75%
 - TECNICA VIAL S EN C A 8600150679 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 10%
 - CHANGE CONSULTING GROUP COLOMBIA S A 9000563071 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 3,75%
 - CONCESIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA 8060050196 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 3%
 - CICON S A 8904032353 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 0,1%
 - C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS 8605066881 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 10,75%
 - OBRAS ESPECIALES OBRESCA C A 8300068219 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 15%

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos)	VIGENCIA		DEDUCIBLE	
		DESDE	HASTA	%	MINIMO (\$-Pesos Colombianos)
Básico - Predios, labores y operaciones (PLO)	5,140,952,630.00	22/02/2013	22/02/2020	10.00	10,000,000.00

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	22	02	2013	Hasta las 24:00 Horas	22	02	2020
4,984,066,700.00	156,885,930.00	5,140,952,630.00								

TRM 1.00	Prima Neta: \$ 197,065,253.00	Gastos Expedición: \$ 5,000.00	IVA (19%): \$ 37,443,348.07	Total a pagar: \$ 234,513,601.07
----------	-------------------------------	--------------------------------	-----------------------------	----------------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPANIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
AFIANZAMOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	2933	100.00			

Usuario Cargue	LCO125	Usuario de Autorización	CSUSCOL	Usuario de Expedición	LCO125
----------------	--------	-------------------------	---------	-----------------------	--------

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - RC-01-2014, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.



FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
21/02/2019	BOGOTA	24	133	4119001880	Aumento y prórroga	16	4 / 4



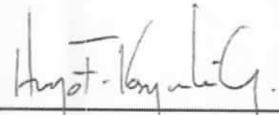
(415)7709998292888(8020)000001330000164119001880(3902)00023451360107

Referencia de pago:
000001330000164119001880

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - RC-01-2014, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.


JUAN MANUEL MERCHAN HERNANDEZ

Segurexpo - Representante Legal


Firmatomaor

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.

**ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NUMERO
RCE 133 CERTIFICADO 4119001880**

- ASEGURADO** : AUTOPISTADEL SOL S.A.
- ASEGURADO ADICIONAL** : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Única y exclusivamente cuando resulte solidariamente, responsable por un daño cometido por el asegurado principal y cubierto bajo la presentepóliza durante el desarrollo del contrato en concesión RUTA DELCARIBE " AUTOPISTA DEL SOL" según detalle del contrato.
- Actividad Asegurada** : Contrato de Concesión para la rehabilitación y construcción del proyecto RUTA DEL CARIBE "AUTOPISTA DEL SOL" según detalle del contrato de concesión No 008 de 2007
- VIGENCIA DEL CERTIFICADO** : Desde el 22 de febrero de 2019 a las 00:00 horas (hora local Bogotá – Colombia) hasta el 22 de Febrero de 2020 a las 24: 00 horas (hora local Bogotá – Colombia).
- TERRITORIALIDAD Y ÁMBITO DE COBERTURA** : COLOMBIA
- COBERTURAS** : El presente contrato de reaseguro, bajo los términos, condiciones y limitantes aquí estipulados, ampara a la Compañía cedente por la cobertura bajo la póliza reasegurada, relativa a Responsabilidad Civil Extracontractual por la cual el Asegurado original tenga responsabilidad legal de indemnizar a terceros por perjuicios patrimoniales y extra- patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley de la República de Colombia por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.
- **Cobertura Básica:** Predios, Labores y Operaciones, incluyendo Incendio y Explosión.
- Nota:** Dentro de la definición para la cobertura básica se incluye la RC por incendio y/o explosión; uso de ascensores, escaleras mecánicas, bandas transportadoras y similares; operaciones de cargue, movilización y descargue; restaurantes, cafeterías, campos deportivos, sedes sociales y asimilables; avisos y vallas.

- **Contratistas y Subcontratistas:** cobertura que opera con un sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual, en exceso de las pólizas específicas que deben tener contratadas con un mínimo de USD50.000, en caso de no existir, éste será el deducible aplicado
- **Vehículos propios y no propios:** cobertura que opera con un sublímite de COP70.000.000 por evento y COP328.260.000 en el agregado anual, en exceso de los límites de las pólizas tradicionales, como mínimo COP40/40/80 millones por vehículo y en exceso del SOAT. Se excluyen vehículos a la prestación del servicio público y automotores con tres o más ejes.
- **Responsabilidad Civil Patronal:** cobertura que opera en exceso de las prestaciones legales según el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano. Sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual y COP50.000.000 por persona, se excluyen las enfermedades profesionales.
- **Responsabilidad Civil Cruzada:** cobertura que opera con un sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual en exceso de sus propias pólizas que deben tener como mínimo un valor asegurado de USD 50.000, en caso de no existir este será el deducible aplicado (Texto SR).

Base de la Cobertura: Se cubren los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados dentro de la vigencia o dentro de los dos años siguientes a la terminación de la misma (sunset). Texto póliza Original: Condicionado General Responsabilidad Civil Extracontractual forma Segurexpo S.A

Límite de Responsabilidad : COP 149.522.001 por evento y COP 5.140.952.630 agregado anual

Texto Póliza Original : Condicionado General Responsabilidad Civil Extracontractual forma Segurexpo S.A.

Deducible : 10% del valor de la pérdida, mínimo COP 10.000.000 toda y cada pérdida

Condiciones :

- Única y exclusivamente se considera cobertura para los Asegurados y Actividad Asegurada aquí descritos
- La presente cobertura ha sido otorgada considerando que el límite de responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.
- Los sub-límites previstos en el presente respaldo se encuentran incluidos dentro del límite de responsabilidad aquí establecido y en ningún caso se entenderán en adición al mismo.

EXCLUSIONES : Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Pagos ex-gratia: Se refiere a aquellos pagos expresamente no cubiertos bajo los términos y condiciones de las pólizas.
- Daños o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS).
- Daños punitivos o ejemplares.

- Daños patrimoniales puros.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico directo.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Caso fortuito o fuerza mayor y/o eventos de la naturaleza.
- Reclamos o demandas provenientes del extranjero.
- Responsabilidades o reclamaciones por ubicaciones domiciliadas en el extranjero.
- Enfermedades profesionales, entendidas estas como todas aquellas enfermedades contraídas como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.
- Responsabilidad Civil Profesional
- D&O, E&O, Mala Práxis Médica
- RC Arrendatario.
- RC Carga y descarga.
- Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Reclamaciones y daños a bienes bajo el control y al cuidado del asegurado.
- Reinstalación automática de suma asegurada.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
- Terrorismo y Sabotaje: A los efectos de su exclusión, "terrorismo" significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno; o, (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.
- Daños o reclamaciones por Toxic Mold.
- Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metil terbutil éter), dimetil isocianato PCNB'S, PCB'S, plomo y askareles.
- El presente contrato no aplica ni cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de o agravados por asbestos en cualquier forma o cantidad.
- Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.
- Daños ocasionados por tabaco o sus productos o derivados.
- Daños o reclamaciones por cualquier tipo de contaminación.
- Daño ecológico puro.
- Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con el depósito, manipuleo, transporte o utilización en cualquier forma de materiales explosivos o de pirotecnia o fuegos artificiales, en forma propia o por medio de contratistas o subcontratistas.
- RC Productos y trabajos terminados.

- RC Unión y mezcla.
- Garantía de calidad del producto e ineficiencia del producto
- Retirada del producto.
- Uso inadecuado del producto: daños al usuario del producto, en sus bienes o en sus personas, a consecuencia del no seguimiento de las instrucciones o precauciones indicadas por el fabricante del producto o por el uso o aplicación del producto para cumplir propósitos o fines para los cuales no fueron diseñados o elaborados, de acuerdo a la especificación de características que del producto realice el asegurado.
- Responsabilidad Civil derivada y relacionada con productos adulterados y falsificados.
- Daños por productos que se encuentren en vías de experimentación o desarrollo de pruebas, ensayos o cualquier actividad que tenga como finalidad verificar las características de los productos.
- Daños por falta, falla, interrupción o variación en el suministro de los productos y/o servicios.
- Productos que carezcan de los permisos de las autoridades.
- Daños ocasionados a, y por aeronaves.
- Daños ocasionados a, y por embarcaciones.
- Responsabilidad Civil derivada de o relacionada con operaciones o trabajos de construcción o montaje.
- RC de Construcción.
- Daños causados a las obras o instalaciones objeto de los trabajos , no quedan tampoco cubiertos los daños a aquellas partes de la obra objeto de la actividad del asegurado , así como de aquellas partes circundantes, instalaciones y accesorios , que, aun no resultando inmediatamente afectadas por dicha actividad hayan de ser de obligada manipulación o uso para la ejecución de los trabajos o se hallen de tal manera situadas respecto a las partes directamente trabajadas que objetivamente hayan de entenderse extendidas también a ellas la actividad del asegurado.
- Daños a bienes o propiedades del asegurado.
- Daños a los materiales, maquinaria, aparatos, inmuebles y todo aquello que forme parte integrante de los trabajos.
- Perjuicios por daños a las líneas de conducción o comunicación (como por ejemplo, luz, gas, agua, líneas telefónicas, telégrafos).
- Responsabilidades por defecto de materiales.
- Errores en cálculos de seguridad y resistencia, así como en diseños y planos.
- Demora en la entrega o realización de los trabajos.
- Garantía de los trabajos o servicios suministrados.
- Daños o reclamaciones por operaciones de demolición.
- Daños o reclamaciones por operaciones de apuntalamiento.
- Daños o reclamaciones por alteraciones del nivel freático.
- Daños causados directa o indirectamente por Vibración.
- Daños o reclamaciones por manufactura o suministro a terceros de materiales de construcción.

- Daños a puentes o calzadas a consecuencia del exceso de peso o de altura de la maquinaria.
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con métodos en etapa de desarrollo o prueba (prototipos) o métodos que no se encuentren debidamente autorizados por las autoridades competentes para su ejecución.
- Cualquier cobertura aquí no expresamente señalada.

Cláusula de exclusión total de riesgos nucleares

1. Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otro evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.
2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el asegurado como el peligro primario.



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19325170B43D3

18 de junio de 2019 Hora 10:25:44

BA19325170

Página: 1 de 5

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SEGUREXPO DE COLOMBIA S A ASEGURADORA DE CREDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S A PUDIENDO IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION SIMPLE DE SEGUREXPO
N.I.T. : 860009195-9
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00239059 del 24 de junio de 1985

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 113,044,090,000
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 72 NO. 6 - 44 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: NOTIFICACIONESJUDICIALES@SEGUREXPO.COM

Dirección Comercial: CL 72 NO. 6 - 44 P 12

Constanza del Pilar Puente Trujillo

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: SEGUREXPO@SEGUREXPO.COM

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3.657 de la Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá del 7 de octubre de 1.993, inscrita el 13 de octubre de 1.993, bajo el No. 423.596 del libro IX, la sociedad modificó su razón social de: "SEGUROS LA UNIÓN S.A.", por: "SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DEL COMERCIO EXTERIOR".

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2.462 de la Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá, del 23 de julio de 1.996, inscrita el 6 de agosto de 1.996 bajo el No. 549.283 del libro IX, la sociedad cambió su denominación social de: "SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DEL COMERCIO EXTERIOR", por: "SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR".

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2072 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., de 18 de septiembre de 2007, inscrita el 02 de octubre de 2007 bajo el No. 1161993 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR, por el de: SEGUREXPO DE COLOMBIA S A ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S A pudiendo identificarse también con la denominación simple de SEGUREXPO.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
326	30- I-1962	3A BOGOTA	5- II-1962 NO. 30.320
87	21- I-1969	3A BOGOTA	27- V-1969 NO. 40.531
1460	15-III-1974	1A BOGOTA	28- III-1974 NO. 16.659
5255	2-VII-1978	1A BOGOTA	16-VIII-1978 NO. 60.656
368	12- VI-1981	28 BOGOTA	6- VII-1981 NO.102.457
566	4- VI-1982	28 BOGOTA	25- VI-1982 NO.117.660
1440	20- IV-1967	3A BOGOTA	27- III-1984 NO.149.201
1335	18- IV-1968	3A BOGOTA	27- III-1984 NO.149.202
1475	9- IV-1969	3A BOGOTA	27- III-1984 NO.149.203
102	3- II-1984	28 BOGOTA	27- III-1984 NO.149.204
897	26- VI-1987	28 BOGOTA	24- VII-1987 NO.215.658
2041	28- VI-1989	10 BOGOTA	11-VIII-1989 NO.272.100
064	22- V-1990	42 BOGOTA	20-VI -1990 NO.297.463
1444	15-VII-1991	16 BOGOTA	12-VIII-1991 NO.335.744
1470	7-VI -1993	16 STAFE BTA	16-VI -1993 NO.409.443
3657	7- X -1993	32 STAFE BTA	13- X -1993 NO.423.596
04	4- I -1994	49 STAFE BTA	14- I -1994 NO.433.902
566	3- V -1994	49 STAFE BTA	22-VIII-1994 NO.459.546
2462	23-VII-1996	32 STAFE BTA	6-VIII-1996 NO.549.283
0265	19-III-1997	28 STAFE BTA	11-IV--1997 NO.580.664

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003018	1998/10/07	Notaría 32	1998/10/13	00652807



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19325170B43D3

18 de junio de 2019 Hora 10:25:44

BA19325170

Página: 2 de 5

* * * * *

0000791 1999/04/09 Notaría 32 1999/04/22 00677076
0002129 1999/09/09 Notaría 32 1999/09/21 00696872
0001196 2000/06/07 Notaría 32 2000/06/12 00732485
0000672 2001/04/05 Notaría 32 2001/04/17 00773022
0000870 2002/04/18 Notaría 32 2002/05/03 00825204
0001000 2002/05/03 Notaría 32 2002/05/21 00827857
2002/11/22 Revisor Fiscal 2002/11/26 00854416
0003326 2002/12/26 Notaría 32 2003/01/07 00860931
0001523 2003/06/12 Notaría 32 2003/06/26 00886178
0001317 2005/06/15 Notaría 32 2005/07/06 00999600
0002854 2005/11/16 Notaría 32 2005/11/21 01022203
0002072 2007/09/18 Notaría 32 2007/10/02 01161993
3082 2010/08/27 Notaría 42 2010/09/01 01410652
3813 2010/10/19 Notaría 42 2010/10/26 01424049
1562 2011/05/26 Notaría 42 2011/06/01 01483990
2874 2012/10/03 Notaría 42 2012/10/09 01672690
1752 2013/07/04 Notaría 42 2013/08/08 01755177
2606 2014/10/21 Notaría 42 2014/11/11 01883889

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 26 de mayo de 2110.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será el siguiente:
a) Celebrar contratos de seguro de crédito interior y crédito a la exportación; b) Celebrar contratos de seguro en los demás ramos que tenga aprobados en la Superintendencia Financiera. Podrá asumir todos los riesgos comprendidos en dichos contratos; c) Celebrar contratos de reaseguro de toda índole, aceptando o cediendo riesgos de igual naturaleza, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá: a) Invertir su capital y reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros; b) Arrendar, pignorar, hipotecar, adquirir y enajenar en cualquier forma toda clase de muebles o inmuebles; c) Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; d) Dar y recibir dinero en préstamo con o sin intereses; e) Celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto social principal, siempre que para ello este autorizada expresamente

por normas de carácter general; f) Celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan las inversiones de capital y reservas de las compañías de seguros; g) Formar, organizar y financiar sociedades o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad o que den por resultado facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen su objeto o entrar en dichas sociedades o empresas, suscribir acciones o tomar interés en las mismas, siempre que para ello estuviere autorizada expresamente por las normas de carácter general; h) Fusionarse con otra u otras compañías de finalidades iguales o semejantes a las de la sociedad y autorizar la subdivisión de su patrimonio o escisión en dos o más empresas que constituyan el objeto de dos o más sociedades; i) En general toda clase de operaciones comerciales que sean directamente necesarias o convenientes al logro de los fines que la sociedad persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y las de sus empresas en que tenga interés siempre que de manera directa se relacione con el objeto social tal como en este artículo se determina. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que tengan en relación directa con el.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6511 (Seguros Generales)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **	
Valor	: \$0.00
No. de acciones	: 0.00
Valor nominal	: \$0.00

** Capital Suscrito **	
Valor	: \$0.00
No. de acciones	: 0.00
Valor nominal	: \$0.00

** Capital Pagado **	
Valor	: \$0.00
No. de acciones	: 0.00
Valor nominal	: \$0.00

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **	
Valor	: \$15,263,105,208.00
No. de Acciones	: 34,358,875,260.5386
Valor Nominal	: \$0.44422599

** Capital Suscrito **	
Valor	: \$13,136,861,289.48
No. de Acciones	: 29,572,473,767



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19325170B43D3

18 de junio de 2019 Hora 10:25:44

BA19325170 Página: 3 de 5

Valor Nominal : \$0.44422599

** Capital Pagado **

Valor : \$13,136,861,289.48

No. de Acciones : 29,572,473,437.405

Valor Nominal : \$0.44422599

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 90 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2018 bajo el número 02393693 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON SUAREZ MELO MARIO	C.C. 000000017056219
SEGUNDO RENGLON LOPEZ URDANGARAY JESUS	P.P. 000000PAD439894
TERCER RENGLON GARZON GAITAN JOSE ALBERTO	C.C. 000000079541307
CUARTO RENGLON ANTUNES ALVES MANUEL FERNANDO	P.P. 00000000P530568
QUINTO RENGLON URIBE RESTREPO LUIS FERNANDO MARCELINO ESTEBAN	C.C. 000000070103529

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 90 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2018 bajo el número 02393693 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON SARTORI RANDAZZO MAURO EMANUELE	C.C. 000000079520349
SEGUNDO RENGLON PINILLA NIETO MARIA DEL HENAR	P.P. 000000PAD596131
TERCER RENGLON GARZON SABOYA EDGAR ALFREDO	C.C. 000000019331489
CUARTO RENGLON GONZALEZ PORTILLO MARIA ANGELES	P.P. 0000000BE789049
QUINTO RENGLON PESCADOR MORENO ELENA	P.P. 000000AAF812272

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 18 de septiembre de 2008, inscrito el 19 de septiembre de 2008 bajo el No. 14545 del libro V, compareció Diana

Alicia Acosta Chacón identificada con cédula de ciudadanía No. 35.495.293 de Bogotá en su calidad de representante legal primer suplente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, constituyó mandato especial, restringido, intransferible e indelegable a Luzmila Rodríguez Villalobos mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de gerente de cumplimiento de esta aseguradora, calidad esta determinante para la celebración del presente acto, para que en representación de la compañía suscriba las pólizas de disposiciones legales que emita la compañía durante el periodo comprendido entre el 22 de septiembre de 2008 y el 30 de septiembre del mismo año. Queda expresamente convenido y aceptado por las partes, que para efectos de la suscripción de la póliza no se establece una cuantía que represente el límite máximo autorizado para la expedición por cada póliza, con la obligación del mandatario de precisar en cada actuación que obra como apoderado de la compañía queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de esta condición, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, independientemente de las sanciones establecidas por la compañía para tales efectos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1525 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 30 de abril de 2010, inscrita el 26 de julio de 2010 bajo el No. 00018121 del libro V, compareció Juan Pablo Luque Luque identificado con cédula de ciudadanía No. 19.247.157 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Juana Herrera Rodríguez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.596 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 110.793 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogada de cumplimiento de la gerencia jurídica de esta compañía y represente a SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., en todos los asuntos de carácter judicial y administrativos que conciernen a la aseguradora, y para que lleve a cabo los siguientes actos. 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, tribunales superiores y administrativos, y los jueces de la República. 2. Representar a la aseguradora, en todas las actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas, en que tenga que intervenir la aseguradora, bien sea en calidad de actor o demandante o de opositor y demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones y solicitudes y demás actuaciones de índole judicial o que en alguna forma estén relacionados o conectado con el derecho y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante de la aseguradora, presentar alegatos, memoriales, recibir, desistir, transigir, novar, comprometer, conferir poderes especiales con facultad de reasumirlos, y en general, y ejercer todos los actos que la ley atribuye a los apoderados judiciales generales. Recibir notificaciones y darse por notificado descorrer traslados, conciliar demandas, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. Este poder se mantendrá vigente mientras la Doctora María Juana Herrera, mayor de edad y vecina de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.596 expedida en Bogotá, y portadora de la tarjeta No. 110.793 del Consejo Superior de la Judicatura, sea abogada de la gerencia jurídica de la aseguradora.



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19325170B43D3

18 de junio de 2019 Hora 10:25:44

BA19325170 Página: 4 de 5

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 90 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2018 bajo el número 02393694 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de junio de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el número 02473641 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CARDENAS SIERRA ANDREA	C.C. 000001018438926

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 27 de julio de 2018, inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363237 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE QUINTERO CARDENAS IBETH ANGELICA	C.C. 000001020756280

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3476 del 23 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989 bajo el No. 278.357 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de doscientos ochenta millones de pesos (\$280.000.000.000) moneda legal.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CREDITO Y DEL COMERCIOEXTERIOR

Matrícula No: 01146290 del 28 de diciembre de 2001

Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019

Último Año Renovado: 2019

Dirección: CL 22 NO. 6 - 44 P 12

Teléfono: 3266969

Domicilio: Bogotá D.C.

Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@SEGUROEXPO.COM



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19325170B43D3

18 de junio de 2019 Hora 10:25:44

BA19325170 Página: 5 de 5

* * * * *

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante P. A.





Autopistas del Sol S.A.S.

Transversal 54 No 31 i - 99
Cartagena - Colombia
Tel. + (57 5) 6 47 55 40
Fax + (57 5) 6 47 55 49
www.autopistasdelsol.com.co

295

16

Cartagena de Indias D.T.H y C., 9 de julio de 2019.

SOL-BOL-1130-19

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Atn. Dr. Roberto Mario Chavarro Colpas

Magistrado Ponente

Ciudad.

E. S. D.

Referencia: Contrato de Concesión No. 008 de 2007. Estudios y Diseños Definitivos, Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial "Ruta Caribe".

Medio de Control: Reparación Directa.

Demandante: Luis Alberto Vélez Carrasquilla.

Demandados: Autopistas del Sol S.A.S. y otros.

Radicado: 13001-23-33-000-2017-00639-00.

Asunto: Solicitud de llamamiento en garantía a la aseguradora **SEGUREXPO S.A.** frente al llamamiento en garantía formulado por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

Cordial saludo.

Yo, **RUTH VANESSA VILLA CARO**, reconocida dentro del asunto como apoderada de la demandada **AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S.**, con el debido respeto comparezco ante su despacho, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de solicitar **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a la aseguradora SEGUREXPO S.A. frente al llamamiento en garantía formulado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a esta sociedad**, en los siguientes términos:

HECHOS

1. **AUTOPISTA DEL SOL S.A.S.** constituyó póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual RCE No.133 de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión Vial No. 008 de 2007 celebrado con el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO** (hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**) para la ejecución del Proyecto Ruta Caribe.



2. Que de llegar a haber sentencia condenatoria alguna dentro de la reclamación hecha en el proceso adelantado por Luis Alberto Vélez Carrasquilla y se declare condena a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, igualmente la misma se encontraría dentro de la cobertura de la Póliza RCE No. 133 según las condiciones establecidas en la misma, al igual que lo manifestado por parte de este concesionario, entre los argumentos que sustentan las excepciones formuladas frente al llamamiento en garantía de la ANI realizado a mi representada, motivo por el cual **se hace indispensable que la aseguradora SEGUREXPO S.A. sea llamada en Garantía dentro del presente proceso.**

3. Que con el fin de configurar la intervención a la que se hace referencia, se solicitará respetuosamente la vinculación de SEGUREXPO S.A. en calidad de tercero llamado en garantía por mi mandante, atendiendo las directrices que rezan en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito respetuosamente al señor juez, SE ADMITA LA SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE SEGUREXPO S.A. frente a los señalamientos expuestos por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI en su escrito de llamamiento en garantía a la sociedad que represento, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del proceso, debido a que se hace necesaria su intervención como Asegurador dentro del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual con póliza RCE No.133.

FUNDAMENTOS

Nuestra solicitud se fundamenta en el inciso segundo del artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual reza de la siguiente manera: *“El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado”.*

PRUEBAS

A fin de probar lo expresado en los hechos me permito solicitar tener en cuenta:

- 1.- Certificado de póliza RCE No. 133 y condiciones de la póliza.
- 2.- Certificado de Existencia y Representación Legal de SEGUREXPO S.A.



Autopistas del Sol S.A.S.

Transversal 54 No 31 i - 99
Cartagena - Colombia
Tel. + (57 5) 6 47 55 40
Fax + (57 5) 6 47 55 49
www.autopistasdelsol.com.co

280

17

3.- Contrato de Concesión No 008 de 2007 documento allegado al expediente por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

ANEXOS

Dos (2) copias de este texto para traslado y lo enunciado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Transversal 54 No 31 i - 99 de la esta ciudad, domicilio legal de la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. Correo electrónico: k_ludyan@autopistasdelsol.com.co.

El llamado en garantía SEGUREXPO S.A. será notificado en la dirección Calle 72 No. 6-44 Piso 12 en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico notificacionesjudiciales@segurexpo.com.

Cordialmente,

RUTH VANESSA VILLA CARO
C.C. 1.143.342.267 de Cartagena
T.P. No. 227.042 del C.S. de la J.

Anexo lo enunciado.
Copia: Archivo.
Proyectó: RVVC.
Revisó: GMRJ.



133-53439-24-BG
 133-53439-24-BG

281
 18

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	POLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO
11/03/2015	BOGOTÁ	24	133	53439	PRORROGA
TOMADOR	AUTOPISTAS DEL SOL S A				NIT
DIRECCIÓN	CALLE 93 B NO 19 21				CIUDAD
AFIANZADO	AUTOPISTAS DEL SOL S A				NIT
DIRECCIÓN	CALLE 93 B NO 19 21				CIUDAD
ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				NIT
DIRECCIÓN	AVENIDA CALLE 26 NO 59 51 TORRE 4 PISO 2				CIUDAD

VALOR ASEGURADO		
Valor anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual
4,085,850,178.00	155,885,850.00	4,241,736,028.00

VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Desde las 00:00 Horas	03	09	2007	Hasta las 24:00 Horas	22	02	2016
VIGENCIA DEL CERTIFICADO							
Desde las 00:00 Horas	11	03	2015	Hasta las 24:00 Horas	22	02	2016

OBJETO:
 POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS.
 ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:
 Índice ENERO de 2014: 114.54
 Índice ENERO de 2015: 118.91
 Factor ENERO 2015 / ENERO 2014: 1.0382

AMPARO	Vr ASEGURADO INICIAL	Ajuste IPC	Vr Asegurado Ajustado a IPC
RCE	4,085.850.178	155.885.850	4,241.736.028

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP141.391.201 por evento y COP4.241.736.028 AGREGADO ANUAL.
 NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA.
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS.
 ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:
 Índice Junio de 2013: 113.75
 Índice Enero de 2014: 114.54
 Factor Enero2014 / Junio 2013: 1.0069

AMPARO	Vr ASEGURADO INICIAL	Ajuste IPC	Vr Asegurado Ajustado a IPC
RCE	4,057,669,441	28,180,737	4,085,850,178

NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA.
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

Objeto de modificación certificado anterior 50826:
 POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:
 Índice Diciembre de 2005: 84.10


 FIRMA TOMADOR


 Clara Ines Rusinque

GERENCIA TECNICA
 TEL: 3266969
 CALLE 72 N 6-44 PISO 12 BOGOTÁ, D.C.

Calle 72 No. 6-44 Piso 12 - PH
 Bogotá - Colombia
 T. (571) 326 6969 - F. (571) 211 0218
 segurexpo@segurexpo.com
 www.segurexpo.com



Somos Grandes Contribuyentes según Res. 2509
 de 1993/12/03, Régimen Común, Agente retenedor del IVA

Índice Junio de 2013: 113,75
 Factor Jun 2013 / Dic 2005: 1.352556480

AMPARO	%	Vr ASEGURADO INICIAL	Ajuste IPC	Vr Asegurado Ajustado a IPC
RCE 133 Precios a Dic 2005)	10%	3,000,000,000	1,057,669,441	4,057,669,441

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE COBRA EL AJUSTE DEL IPC.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "RUTA CARIBE".

NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA.

1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A.
2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% del valor de la pérdida, mínimo COP10.000.000 toda y cada pérdida.

VALOR ASEGURADO: COP132,952,754 por evento y COP\$3,988,582,609 agregado anual

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$)	VIGENCIA		PRIMA (\$)	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE MIN (\$)
		DESDE	HASTA			
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	4,241,736,028.00	22/02/2013	22/02/2016	\$ 126,846,876.00	10.00	\$ 10,000,000.00

INTERMEDIARIOS	
Intermediario	%
11503-AFIANZAMOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	100.00

COASEGURO (100% COMPAÑIA)	
Coasegurador	%

VALORES	
	\$
TRM	1.00
Prima Neta	126,846,876.00
Gastos Expedición	0.00
Subtotal	126,846,876.00
IVA (16.00) %	20,295,500.16
TOTAL	147,142,376.16

Usuario Cargue: LSANDOVAL

Usuario Expedición: LSANDOVAL

FIRMA TOMADOR

Clara Ines Rusinque

GERENCIA TECNICA
 TEL: 3266969
 CALLE 72 N 6-44 PISO 12 BOGOTÁ, D.C.

Calle 72 No. 6-44 Piso 12 - PH
 Bogotá - Colombia
 T (571) 326 6969 - F. (571) 211 0218
 segurexpo@segurexpo.com
 www.segurexpo.com



**ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NUMERO
RCE 133 CERTIFICADO 53439**

ASEGURADO : **AUTOPISTA DEL SOL**

ASEGURADO ADICIONAL : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Única y exclusivamente cuando resulte solidariamente, responsable por un daño cometido por el asegurado principal y cubierto bajo la presente póliza durante el desarrollo del contrato en concesión RUTA DEL CARIBE " AUTOPISTA DEL SOL" según detalle del contrato.

Actividad Asegurada : Contrato de Concesión para la rehabilitación y construcción del proyecto RUTA DEL CARIBE "AUTOPISTA DEL SOL" según detalle del contrato de concesión No 008 de 2007

VIGENCIA DEL CERTIFICADO : Desde el 22 de febrero de 2015 a las 00:00 horas (hora local Bogotá – Colombia) hasta el 22 de Febrero de 2016 a las 24: 00 horas (hora local Bogotá – Colombia).

TERRITORIALIDAD Y ÁMBITO DE COBERTURA : **COLOMBIA**

COBERTURAS :

El presente certificado, bajo los términos, condiciones y limitantes aquí estipulados, ampara al asegurado por la cobertura bajo la póliza, relativa a Responsabilidad Civil Extracontractual por la cual el Asegurado original tenga responsabilidad legal de indemnizar a terceros por perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley de la República de Colombia por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

- Cobertura Básica: **Predios, Labores y Operaciones, incluyendo Incendio y Explosión.**

Nota: Dentro de la definición para la cobertura básica se incluye la RC por incendio y/o explosión; uso de ascensores, escaleras mecánicas, bandas transportadoras y similares; operaciones de cargue, movilización y descargue; restaurantes, cafeterías, campos deportivos, sedes sociales y asimilables; avisos y vallas.

- Contratistas y Subcontratistas: cobertura que opera con un sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual, en exceso de las pólizas específicas que deben tener contratadas con un mínimo de USD50.000, en caso de no existir, éste será el deducible aplicado.

- Vehículos propios y no propios: cobertura que opera con un sublímite de COP70.000.000 por evento y COP328.260.000 en el agregado anual, en exceso de los límites de las pólizas tradicionales, como mínimo COP40/40/80 millones por vehículo y en exceso del SOAT.

Se excluyen vehículos a la prestación del servicio público y automotores con tres o más ejes.

Calle 72 No. 6-44 Piso 12 - PH
Bogotá - Colombia
T (571) 326 6969 - F. (571) 211 0218
segurexpo@segurexpo.com
www.segurexpo.com



- ^{El valor del crédito} Responsabilidad Civil Patronal: cobertura que opera en exceso de las prestaciones legales según el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano. Sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual y COP50.000.000 por persona, se excluyen las enfermedades profesionales.
- Responsabilidad Civil Cruzada: cobertura que opera con un sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual en exceso de sus propias pólizas que deben tener como mínimo un valor asegurado de USD 50.000, en caso de no existir este será el deducible aplicado

Base de la Cobertura reclamados siguientes a la terminación de la	:	Se cubren los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y dentro de la vigencia o dentro de los dos años misma (sunset).
Límite de Responsabilidad	:	COP141.391.201 por evento y COP4.241.736.028 AGREGADO ANUAL.
Texto Póliza Original Segurexpo	:	Condicionado General Responsabilidad Civil Extracontractual forma S.A.
Deducible	:	10% del valor de la pérdida, mínimo COP5.000.000 toda y cada pérdida
Condiciones Actividad	:	Única y exclusivamente se considera cobertura para los Asegurados y Asegurada aquí descritos <ul style="list-style-type: none">• La presente cobertura ha sido otorgada considerando que el límite de responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.• Los sub-límites previstos en el presente respaldo se encuentran incluidos dentro del límite de responsabilidad aquí establecido y en ningún caso se entenderán en adición al mismo.

EXCLUSIONES : Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Pagos ex-gratia: Se refiere a aquellos pagos expresamente no cubiertos bajo los términos y condiciones de las pólizas.
- Daños o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS).
- Daños punitivos o ejemplares.
- Daños patrimoniales puros.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico directo.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Caso fortuito o fuerza mayor y/o eventos de la naturaleza.
- Reclamos o demandas provenientes del extranjero.
- Responsabilidades o reclamaciones por ubicaciones domiciliadas en el extranjero.
- Enfermedades profesionales, entendidas estas como todas aquellas enfermedades contraídas como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.
- Responsabilidad Civil Profesional
- D&O, E&O, Mala Práxis Médica



- RC Arrendatario.
- RC Carga y descarga.
- Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Reclamaciones y daños a bienes bajo el control y al cuidado del asegurado.
- Reinstalación automática de suma asegurada.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo
- las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
- Terrorismo y Sabotaje: A los efectos de su exclusión, "terrorismo" significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno; o, (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.
- Daños o reclamaciones por Toxic Mold.
- Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metil terbutil éter), dimetil isocianato, PCNB'S, PCB'S, plomo y askareles.
- El presente contrato no aplica ni cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de o agravados por asbestos en cualquier forma o cantidad.
- Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.
- Daños ocasionados por tabaco o sus productos o derivados.
- Daños o reclamaciones por cualquier tipo de contaminación.
- Daño ecológico puro.
- Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con el depósito, manipuleo, transporte o utilización en cualquier forma de materiales explosivos o de pirotecnia o fuegos artificiales, en forma propia o por medio de contratistas o subcontratistas.
- RC Productos y trabajos terminados.
- RC Unión y mezcla.
- Garantía de calidad del producto e ineficiencia del producto
- Retirada del producto.
- Uso inadecuado del producto: daños al usuario del producto, en sus bienes o en sus personas, a consecuencia del no seguimiento de las instrucciones o precauciones indicadas por el fabricante del producto o por el uso o aplicación del producto para cumplir propósitos o fines para los cuales no fueron diseñados o elaborados, de acuerdo a la especificación de características que del producto realice el asegurado.
- Responsabilidad Civil derivada y relacionada con productos adulterados y falsificados.
- Daños por productos que se encuentren en vías de experimentación o desarrollo de pruebas, ensayos o cualquier actividad que tenga como finalidad verificar las características de los productos.
- Daños por falta, falla, interrupción o variación en el suministro de los productos y/o servicios.
- Productos que carezcan de los permisos de las autoridades.
- Daños ocasionados a, y por aeronaves.
- Daños ocasionados a, y por embarcaciones.
- Responsabilidad Civil derivada de o relacionada con operaciones o trabajos de construcción o montaje.
- RC de Construcción.
- Daños causados a las obras o instalaciones objeto de los trabajos , no quedan tampoco cubiertos los daños a aquellas partes de la obra objeto de la actividad del asegurado , así como de aquellas partes circundantes, instalaciones y accesorios , que, aun no resultando inmediatamente afectadas por dicha

Calle 72 No. 6-44 Piso 12 - PH
 Bogotá - Colombia
 T. (571) 326 6969 - F. (571) 211 0218
 segurexpo@segurexpo.com
 www.segurexpo.com



- actividad hayan de ser de obligada manipulación o uso para la ejecución de los trabajos o se hallen de tal manera situadas respecto a las partes directamente trabajadas que objetivamente hayan de entenderse extendidas también a ellas la actividad del asegurado.
- Daños a bienes o propiedades del asegurado.
 - Daños a los materiales, maquinaria, aparatos, inmuebles y todo aquello que forme parte integrante de los trabajos.
 - Perjuicios por daños a las líneas de conducción o comunicación (como por ejemplo, luz, gas, agua, líneas telefónicas, telégrafos).
 - Responsabilidades por defecto de materiales.
 - Errores en cálculos de seguridad y resistencia, así como en diseños y planos.
 - Demora en la entrega o realización de los trabajos.
 - Garantía de los trabajos o servicios suministrados.
 - Daños o reclamaciones por operaciones de demolición.
 - Daños o reclamaciones por operaciones de apuntalamiento.
 - Daños o reclamaciones por alteraciones del nivel freático.
 - Daños causados directa o indirectamente por Vibración.
 - Daños o reclamaciones por manufactura o suministro a terceros de materiales de construcción.
 - Daños a puentes o calzadas a consecuencia del exceso de peso o de altura de la maquinaria.
 - Responsabilidad Civil derivada o relacionada con métodos en etapa de desarrollo o prueba (prototipos) o métodos que no se encuentren debidamente autorizados por las autoridades competentes para su ejecución.
 - Cualquier cobertura aquí no expresamente señalada.

Cláusula de exclusión total de riesgos nucleares

1. Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.
2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el reasegurado como el peligro primario



284
 21

FECHA EXP. 21/02/2019	SUCURSAL BOGOTA	RAMO 24	PÓLIZA 133	CERTIFICADO 4119001860	TIPO CERTIFICADO Aumento y prórroga	NRO. ENDOSO 16	HOJAS 1 / 4
--------------------------	--------------------	------------	---------------	---------------------------	--	-------------------	----------------

TOMADOR	AUTOPISTAS DEL SOL S A			NIT	9001678545
DIRECCIÓN	CARRERA 1 NO 76 A 36	TELÉFONO	(1)3791720	CIUDAD	bogota, d.c.
ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			NIT	8301259969
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			NIT	8301259969

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:
 POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGÚN CLAUSULA 28 "GARANTÍAS", SUBNUMERAL 28.5.1. DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2007, SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:
 INDICE ENERO DE 2018: 67.53
 INDICE ENERO DE 2019: 100.60
 FACTOR ENERO 2019 / ENERO 2018: 1.0315
 AMPARO VR ASEGURADO INICIAL AJUSTE IPC VR ASEGURADO AJUSTADO A IPC
 RCE 4.984.066.700 156.855.930 5.140.952.630
 LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP 149.522.001 POR EVENTO Y COP 5.140.952.630 AGREGADO ANUAL.
 SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.
 LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.
OBJETO DE CONTRATO:
 POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGÚN CLAUSULA 28 "GARANTÍAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:
 INDICE ENERO DE 2017: 127.78
 INDICE ENERO DE 2018: 134.77
 FACTOR ENERO 2018 / ENERO 2017: 1.0547
 AMPARO VR ASEGURADO INICIAL AJUSTE IPC VR ASEGURADO AJUSTADO A IPC
 RCE 4.807.491.191 176.575.509 4.984.066.700
 LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP166.135.552 POR EVENTO Y COP4.984.066.700 AGREGADO ANUAL
 NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.
 LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR
 POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGÚN CLAUSULA 28 "GARANTÍAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:
 INDICE ENERO DE 2016: 127.78
 INDICE ENERO DE 2017: 134.77
 FACTOR ENERO 2017 / ENERO 2016: 1.0547
 AMPARO VR ASEGURADO INICIAL AJUSTE IPC VR ASEGURADO AJUSTADO A IPC
 RCE 4.558.145.169 249.346.022 4.807.491.191
 LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP160.249.702 POR EVENTO Y COP4.807.491.191 AGREGADO ANUAL
 NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.
 LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR
 POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 GARANTIAS, SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA: Índice ENERO de 2015: 118.91 Índice ENERO de 2016: 127.78 Factor ENERO 2016 / ENERO 2015: 1.0746 AMPARO VR ASEGURADO INICIAL Ajuste IPC Vr Asegurado Ajustado a IPC RCE 4.241.736.028 316.409.141 4.558.145.169 LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP151.938.169 por evento y COP4.558.145.169 AGREGADO ANUAL
 NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.
 POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 GARANTIAS, SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - RC-01-2014, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

 Seguroxpo - Representante Legal

 Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.



Responsable IVA régimen común. No efectuar retención en la fuente por ningún concepto

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
21/02/2019	BOGOTÁ	24	133	4119001880	Aumento y prórroga	15	2 / 4

IPC DE LA SIGUIENTE MANERA: Índice ENERO de 2014: 114.54 Índice ENERO de 2015: 118.91 Factor ENERO 2015 / ENERO 2014: 1,0382 AMPARO Vr ASEGURADO INICIAL Ajuste IPC
 Vr Asegurado Ajustado a IPC RCE 4,085,850,178 155,885,850 4,241,736,028 LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP141,391,201 por evento y COP4,241,736,028 AGREGADO ANUAL
 NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 GARANTIAS, SUBNUMERAL 28.5.1. SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA: Índice Junio de 2013: 113.75 Índice Enero de 2014: 114.54 Factor Enero2014 / Junio 2013: 1,0099 AMPARO Vr ASEGURADO INICIAL Ajuste IPC Vr Asegurado Ajustado a IPC RCE 4,057,669,441 28,180,737 4,085,850,178 NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA: Índice Diciembre de 2005: 84.10 Índice Junio de 2013: 113.75 Factor Jun 2013 / Dic 2005: 1,352556480 AMPARO % Vr ASEGURADO INICIAL Ajuste IPC Vr Asegurado Ajustado a IPC RCE 133 Precios a Dic 2005) 10% 3,000,000,000 1,057,669,441 4,057,669,441
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE COBRA EL AJUSTE DEL IPC. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 GARANTIAS, SUBNUMERAL 28.5.1. SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% del valor de la pérdida, mínimo COP10,000,000 toda y cada pérdida. VALOR ASEGURADO: COP132,952,754 por evento y COP33,988,582,609 agregado anual

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 GARANTIAS, SUBNUMERAL 28.5.1. SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% del valor de la pérdida, mínimo COP10,000,000 toda y cada pérdida. VALOR ASEGURADO: COP132,952,754 por evento y COP33,988,582,609 agregado anual

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN LA CLAUSULA 28.5 GARANTIAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008-2007. SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO CON LA VARIACION DEL IPC DETERMINADO POR EL DANE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011 (3,73%) COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. NUEVO VALOR ASEGURADO: COP145,119,036 por evento y COP33,803,579,275 agregado anual. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% MINIMO \$10,000,000

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2010, COMO SE HACE FIGURAR. NUEVO VALOR ASEGURADO: COP125,119,036 por evento y COP3,753,571,074 agregado anual. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2009, COMO SE HACE FIGURAR. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% MINIMO \$10,000,000

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2009, COMO SE HACE FIGURAR. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2009, COMO SE HACE FIGURAR. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% MINIMO \$10,000,000

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN COMUNICACION DE LA ENTIDAD ASEGURADA SE EFECTUAN LOS SIGUIENTES AJUSTES A LA PRESENTE POLIZA: 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% MINIMO \$10,000,000. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE EFECTUA AJUSTE DE PRIMA A LA PRESENTE POLIZA, POR MAYOR VALOR COBRADO, EN EL AJUSTE AL IPC. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - RC-01-2014, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

FUBA FINAL DEL VENTAJOSO PERMANENTE

Segurexpo - Representante Legal

Firma Proveedor

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.



FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
21/02/2019	BOGOTA	24	133	4119001880	Aumento y prórroga	16	3 / 4

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA PÓLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2008 AL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 SUSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2007. SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, Y SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO CON EL IPC. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA PÓLIZA.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA PÓLIZA.

- TOMADOR: AUTOPISTAS DEL SOL S A CONFORMADO POR:
- KMA CONSTRUCCIONES S A 8300949205 CON UNA PARTICIPACION DEL 10.75%
 - CONSTRUCTORA EMMA LTDA 8060141081 CON UNA PARTICIPACION DEL 3%
 - TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION S A 9002180541 CON UNA PARTICIPACION DEL 5%
 - CONSTRUCTORA VALPA S A SUCURSAL AL COLOMBIA 9001804238 CON UNA PARTICIPACION DEL 28.75%
 - TECNICA VIAL S EN C A 8600150679 CON UNA PARTICIPACION DEL 10%
 - CHANGE CONSULTING GROUP COLOMBIA S A 9000563071 CON UNA PARTICIPACION DEL 3.75%
 - CONCESIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA 8060050196 CON UNA PARTICIPACION DEL 3%
 - CICON S A 8904032353 CON UNA PARTICIPACION DEL 0.1%
 - C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS 9605066891 CON UNA PARTICIPACION DEL 10.75%
 - OBRAS ESPECIALES OBRESCA C A 8300068219 CON UNA PARTICIPACION DEL 15%

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos)	VIGENCIA		DEDUCIBLE	
		DESDE	HASTA	%	MINIMO (\$-Pesos Colombianos)
Básica - Predios, labores y operaciones (PLO)	5,140,952,630.00	22/02/2013	22/02/2020	10.00	10,000,000.00

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	22	02	2013	Hasta las 24:00 Horas	22	02	2020
4,984,066,700.00	156,885,930.00	5,140,952,630.00								

TRM 1.00	Prima Nota: \$ 197,065,253.00	Gastos Expedición: \$ 5,000.00	IVA (19%): \$ 37,443,348.07	Total a pagar: \$ 234,513,601.07
----------	-------------------------------	--------------------------------	-----------------------------	----------------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPANIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
AFIANZAMOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	2933	100.00			

Usuario Cargue	LCD125	Usuario de Autorización	GSUSCOL	Usuario de Expedición	LCD125
----------------	--------	-------------------------	---------	-----------------------	--------

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - RC-01-2014, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Segurexpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.



FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
21/02/2019	BOGOTÁ	24	133	4119001880	Aumento y prórroga	16	4 / 4



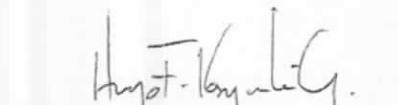
(415)7709998292888(8020)000001330000164119001880(3902)00023451360107

Referencia de pago:
000001330000164119001880

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - RC-01-2014, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.


JUAN MANUEL MERCHÁN HERNÁNDEZ

Segurexpo - Representante Legal


Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.

**ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NUMERO
RCE 133 CERTIFICADO 4119001880**

ASEGURADO : AUTOPISTADEL SOL S.A.

ASEGURADO ADICIONAL : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Única y exclusivamente cuando resulte solidariamente, responsable por un daño cometido por el asegurado principal y cubierto bajo la presentepóliza durante el desarrollo del contrato en concesión RUTA DELCARIBE " AUTOPISTA DEL SOL" según detalle del contrato.

Actividad Asegurada : Contrato de Concesión para la rehabilitación y construcción delproyecto RUTA DEL CARIBE "AUTOPISTA DEL SOL" según detalledel contrato de concesión No 008 de 2007

VIGENCIA DEL CERTIFICADO : Desde el 22 de febrero de 2019 a las 00:00 horas (hora local Bogotá – Colombia) hasta el 22 de Febrero de 2020 a las 24: 00 horas (hora local Bogotá – Colombia).

TERRITORIALIDAD Y ÁMBITO DE COBERTURA : COLOMBIA

COBERTURAS : El presente contrato de reaseguro, bajo los términos, condiciones y limitantes aquí estipulados, ampara a la Compañía cedente por la cobertura bajo la póliza reasegurada, relativa a Responsabilidad Civil Extracontractual por la cual el Asegurado original tenga responsabilidad legal de indemnizar a terceros por perjuicios patrimoniales y extra- patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley de la República de Colombia por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

• **Cobertura Básica:** Predios, Labores y Operaciones, incluyendo Incendio y Explosión.

Nota: Dentro de la definición para la cobertura básica se incluye la RC por incendio y/o explosión; uso de ascensores, escaleras mecánicas, bandas transportadoras y similares; operaciones de cargue, movilización y descargue; restaurantes, cafeterías, campos deportivos, sedes sociales y asimilables; avisos y vallas.

- **Contratistas y Subcontratistas:** cobertura que opera con un sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual, en exceso de las pólizas específicas que deben tener contratadas con un mínimo de USD50.000, en caso de no existir, éste será el deducible aplicado
- **Vehículos propios y no propios:** cobertura que opera con un sublímite de COP70.000.000 por evento y COP328.260.000 en el agregado anual, en exceso de los límites de las pólizas tradicionales, como mínimo COP40/40/80 millones por vehículo y en exceso del SOAT. Se excluyen vehículos a la prestación del servicio público y automotores con tres o más ejes.
- **Responsabilidad Civil Patronal:** cobertura que opera en exceso de las prestaciones legales según el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano. Sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual y COP50.000.000 por persona, se excluyen las enfermedades profesionales.
- **Responsabilidad Civil Cruzada:** cobertura que opera con un sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual en exceso de sus propias pólizas que deben tener como mínimo un valor asegurado de USD 50.000, en caso de no existir este será el deducible aplicado (Texto SR).

Base de la Cobertura: Se cubren los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados dentro de la vigencia o dentro de los dos años siguientes a la terminación de la misma (sunset). Texto póliza Original: Condicionado General Responsabilidad Civil Extracontractual forma Segurexpo S.A

Límite de Responsabilidad : COP 149.522.001 por evento y COP 5.140.952.630 agregado anual

Texto Póliza Original : Condicionado General Responsabilidad Civil Extracontractual forma Segurexpo S.A.

Deducible : 10% del valor de la pérdida, mínimo COP 10.000.000 toda y cada pérdida

Condiciones :

- Única y exclusivamente se considera cobertura para los Asegurados y Actividad Asegurada aquí descritos
- La presente cobertura ha sido otorgada considerando que el límite de responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.
- Los sub-límites previstos en el presente respaldo se encuentran incluidos dentro del límite de responsabilidad aquí establecido y en ningún caso se entenderán en adición al mismo.

EXCLUSIONES : Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Pagos ex-gratia: Se refiere a aquellos pagos expresamente no cubiertos bajo los términos y condiciones de las pólizas.
- Daños o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS).
- Daños punitivos o ejemplares.

- Daños patrimoniales puros.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico directo.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Caso fortuito o fuerza mayor y/o eventos de la naturaleza.
- Reclamos o demandas provenientes del extranjero.
- Responsabilidades o reclamaciones por ubicaciones domiciliadas en el extranjero.
- Enfermedades profesionales, entendidas estas como todas aquellas enfermedades contraídas como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.
- Responsabilidad Civil Profesional
- D&O, E&O, Mala Práxis Médica
- RC Arrendatario.
- RC Carga y descarga.
- Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Reclamaciones y daños a bienes bajo el control y al cuidado del asegurado.
- Reinstalación automática de suma asegurada.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
- Terrorismo y Sabotaje: A los efectos de su exclusión, "terrorismo" significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno; o, (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.
- Daños o reclamaciones por Toxic Mold.
- Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metil terbutil éter), dimetil isocianato PCNB'S, PCB'S, plomo y askareles.
- El presente contrato no aplica ni cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de o agravados por asbestos en cualquier forma o cantidad.
- Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.
- Daños ocasionados por tabaco o sus productos o derivados.
- Daños o reclamaciones por cualquier tipo de contaminación.
- Daño ecológico puro.
- Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con el depósito, manipuleo, transporte o utilización en cualquier forma de materiales explosivos o de pirotecnia o fuegos artificiales, en forma propia o por medio de contratistas o subcontratistas.
- RC Productos y trabajos terminados.

- RC Unión y mezcla.
- Garantía de calidad del producto e ineficiencia del producto
- Retirada del producto.
- Uso inadecuado del producto: daños al usuario del producto, en sus bienes o en sus personas, a consecuencia del no seguimiento de las instrucciones o precauciones indicadas por el fabricante del producto o por el uso o aplicación del producto para cumplir propósitos o fines para los cuales no fueron diseñados o elaborados, de acuerdo a la especificación de características que del producto realice el asegurado.
- Responsabilidad Civil derivada y relacionada con productos adulterados y falsificados.
- Daños por productos que se encuentren en vías de experimentación o desarrollo de pruebas, ensayos o cualquier actividad que tenga como finalidad verificar las características de los productos.
- Daños por falta, falla, interrupción o variación en el suministro de los productos y/o servicios.
- Productos que carezcan de los permisos de las autoridades.
- Daños ocasionados a, y por aeronaves.
- Daños ocasionados a, y por embarcaciones.
- Responsabilidad Civil derivada de o relacionada con operaciones o trabajos de construcción o montaje.
- RC de Construcción.
- Daños causados a las obras o instalaciones objeto de los trabajos , no quedan tampoco cubiertos los daños a aquellas partes de la obra objeto de la actividad del asegurado , así como de aquellas partes circundantes, instalaciones y accesorios , que, aun no resultando inmediatamente afectadas por dicha actividad hayan de ser de obligada manipulación o uso para la ejecución de los trabajos o se hallen de tal manera situadas respecto a las partes directamente trabajadas que objetivamente hayan de entenderse extendidas también a ellas la actividad del asegurado.
- Daños a bienes o propiedades del asegurado.
- Daños a los materiales, maquinaria, aparatos, inmuebles y todo aquello que forme parte integrante de los trabajos.
- Perjuicios por daños a las líneas de conducción o comunicación (como por ejemplo, luz, gas, agua, líneas telefónicas, telégrafos).
- Responsabilidades por defecto de materiales.
- Errores en cálculos de seguridad y resistencia, así como en diseños y planos.
- Demora en la entrega o realización de los trabajos.
- Garantía de los trabajos o servicios suministrados.
- Daños o reclamaciones por operaciones de demolición.
- Daños o reclamaciones por operaciones de apuntalamiento.
- Daños o reclamaciones por alteraciones del nivel freático.
- Daños causados directa o indirectamente por Vibración.
- Daños o reclamaciones por manufactura o suministro a terceros de materiales de construcción.

- Daños a puentes o calzadas a consecuencia del exceso de peso o de altura de la maquinaria.
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con métodos en etapa de desarrollo o prueba (prototipos) o métodos que no se encuentren debidamente autorizados por las autoridades competentes para su ejecución.
- Cualquier cobertura aquí no expresamente señalada.

Cláusula de exclusión total de riesgos nucleares

1. Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otro caso evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.
2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el asegurado como el peligro primario.



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19325170B43D3

18 de junio de 2019 Hora 10:25:44

BA19325170

Página: 1 de 5

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SEGUREXPO DE COLOMBIA S A ASEGURADORA DE CREDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S A PUDIENDO IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION SIMPLE DE SEGUREXPO
 N.I.T. : 860009195-9
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00239059 del 24 de junio de 1985

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 113,044,090,000
 Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 72 NO. 6 - 44 P 12
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email de Notificación Judicial: NOTIFICACIONESJUDICIALES@SEGUREXPO.COM
 Dirección Comercial: CL 72 NO. 6 - 44 P 12

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: SEGUREXPO@SEGUREXPO.COM

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3.657 de la Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá del 7 de octubre de 1.993, inscrita el 13 de octubre de 1.993, bajo el No. 423.596 del libro IX, la sociedad modificó su razón social de: "SEGUROS LA UNIÓN S.A.", por: "SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DEL COMERCIO EXTERIOR".

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2.462 de la Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá, del 23 de julio de 1.996, inscrita el 6 de agosto de 1.996 bajo el No. 549.283 del libro IX, la sociedad cambió su denominación social de: "SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DEL COMERCIO EXTERIOR", por: "SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR".

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2072 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., de 18 de septiembre de 2007, inscrita el 02 de octubre de 2007 bajo el No. 1161993 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR, por el de: SEGUREXPO DE COLOMBIA S A ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S A pudiendo identificarse también con la denominación simple de SEGUREXPO.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
326	30- I-1962	3A BOGOTA	5- II-1962 NO. 30.320
87	21- I-1969	3A BOGOTA	27- V-1969 NO. 40.531
1460	15-III-1974	1A BOGOTA	28- III-1974 NO. 16.659
5255	2-VII-1978	1A BOGOTA	16-VIII-1978 NO. 60.656
368	12- VI-1981	28 BOGOTA	6- VII-1981 NO.102.457
566	4- VI-1982	28 BOGOTA	25- VI-1982 NO.117.660
1440	20- IV-1967	3A BOGOTA	27- III-1984 NO.149.201
1335	18- IV-1968	3A BOGOTA	27- III-1984 NO.149.202
1475	9- IV-1969	3A BOGOTA	27- III-1984 NO.149.203
102	3- II-1984	28 BOGOTA	27- III-1984 NO.149.204
897	26- VI-1987	28 BOGOTA	24- VII-1987 NO.215.658
2041	28- VI-1989	10 BOGOTA	11-VIII-1989 NO.272.100
064	22- V-1990	42 BOGOTA	20-VI -1990 NO.297.463
1444	15-VII-1991	16 BOGOTA	12-VIII-1991 NO.335.744
1470	7-VI -1993	16 STAFE BTA	16-VI -1993 NO.409.443
3657	7- X -1993	32 STAFE BTA	13- X -1993 NO.423.596
04	4- I -1994	49 STAFE BTA	14- I -1994 NO.433.902
566	3- V -1994	49 STAFE BTA	22-VIII-1994 NO.459.546
2462	23-VII-1996	32 STAFE BTA	6-VIII-1996 NO.549.283
0265	19-III-1997	28 STAFE BTA	11-IV--1997 NO.580.664

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003018	1998/10/07	Notaría 32	1998/10/13	00652807



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19325170B43D3

18 de junio de 2019 Hora 10:25:44

BA19325170 Página: 2 de 5

* * * * *

0000791	1999/04/09	Notaría	32	1999/04/22	00677076
0002129	1999/09/09	Notaría	32	1999/09/21	00696872
0001196	2000/06/07	Notaría	32	2000/06/12	00732485
0000672	2001/04/05	Notaría	32	2001/04/17	00773022
0000870	2002/04/18	Notaría	32	2002/05/03	00825204
0001000	2002/05/03	Notaría	32	2002/05/21	00827857
2002/11/22	Revisor	Fiscal	2002/11/26	00854416	
0003326	2002/12/26	Notaría	32	2003/01/07	00860931
0001523	2003/06/12	Notaría	32	2003/06/26	00886178
0001317	2005/06/15	Notaría	32	2005/07/06	00999600
0002854	2005/11/16	Notaría	32	2005/11/21	01022203
0002072	2007/09/18	Notaría	32	2007/10/02	01161993
3082	2010/08/27	Notaría	42	2010/09/01	01410652
3813	2010/10/19	Notaría	42	2010/10/26	01424049
1562	2011/05/26	Notaría	42	2011/06/01	01483990
2874	2012/10/03	Notaría	42	2012/10/09	01672690
1752	2013/07/04	Notaría	42	2013/08/08	01755177
2606	2014/10/21	Notaría	42	2014/11/11	01883889

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 26 de mayo de 2110.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será el siguiente:

a) Celebrar contratos de seguro de crédito interior y crédito a la exportación; b) Celebrar contratos de seguro en los demás ramos que tenga aprobados en la Superintendencia Financiera. Podrá asumir todos los riesgos comprendidos en dichos contratos; c) Celebrar contratos de reaseguro de toda índole, aceptando o cediendo riesgos de igual naturaleza, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá: a) Invertir su capital y reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros; b) Arrendar, pignorar, hipotecar, adquirir y enajenar en cualquier forma toda clase de muebles o inmuebles; c) Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; d) Dar y recibir dinero en préstamo con o sin intereses; e) Celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto social principal, siempre que para ello este autorizada expresamente

por normas de carácter general; f) Celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan las inversiones de capital y reservas de las compañías de seguros; g) Formar, organizar y financiar sociedades o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad o que den por resultado facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen su objeto o entrar en dichas sociedades o empresas, suscribir acciones o tomar interés en las mismas, siempre que para ello estuviere autorizada expresamente por las normas de carácter general; h) Fusionarse con otra u otras compañías de finalidades iguales o semejantes a las de la sociedad y autorizar la subdivisión de su patrimonio o escisión en dos o más empresas que constituyan el objeto de dos o más sociedades; i) En general toda clase de operaciones comerciales que sean directamente necesarias o convenientes al logro de los fines que la sociedad persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y las de sus empresas en que tenga interés siempre que de manera directa se relacione con el objeto social tal como en este artículo se determina. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que tengan en relación directa con el.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6511 (Seguros Generales)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$0.00
No. de acciones	:	0.00
Valor nominal	:	\$0.00

** Capital Suscrito **

Valor	:	\$0.00
No. de acciones	:	0.00
Valor nominal	:	\$0.00

** Capital Pagado **

Valor	:	\$0.00
No. de acciones	:	0.00
Valor nominal	:	\$0.00

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$15,263,105,208.00
No. de Acciones	:	34,358,875,260.5386
Valor Nominal	:	\$0.44422599

** Capital Suscrito **

Valor	:	\$13,136,861,289.48
No. de Acciones	:	29,572,473,767



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19325170B43D3

18 de junio de 2019 Hora 10:25:44

BA19325170 Página: 3 de 5

Valor Nominal : \$0.44422599

** Capital Pagado **

Valor : \$13,136,861,289.48

No. de Acciones : 29,572,473,437.405

Valor Nominal : \$0.44422599

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 90 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2018 bajo el número 02393693 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON SUAREZ MELO MARIO	C.C. 000000017056219
SEGUNDO RENGLON LOPEZ URDANGARAY JESUS	P.P. 000000PAD439894
TERCER RENGLON GARZON GAITAN JOSE ALBERTO	C.C. 000000079541307
CUARTO RENGLON ANTUNES ALVES MANUEL FERNANDO	P.P. 00000000P530568
QUINTO RENGLON URIBE RESTREPO LUIS FERNANDO MARCELINO ESTEBAN	C.C. 000000070103529

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 90 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2018 bajo el número 02393693 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON SARTORI RANDAZZO MAURO EMANUELE	C.C. 000000079520349
SEGUNDO RENGLON PINILLA NIETO MARIA DEL HENAR	P.P. 000000PAD596131
TERCER RENGLON GARZON SABOYA EDGAR ALFREDO	C.C. 000000019331489
CUARTO RENGLON GONZALEZ PORTILLO MARIA ANGELES	P.P. 0000000BE789049
QUINTO RENGLON PESCADOR MORENO ELENA	P.P. 000000AAF812272

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 18 de septiembre de 2008, inscrito el 19 de septiembre de 2008 bajo el No. 14545 del libro V, compareció Diana

291

28

Alicia Acosta Chacón identificada con cédula de ciudadanía No. 35.495.293 de Bogotá en su calidad de representante legal primer suplente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, constituyó mandato especial, restringido, intransferible e indelegable a Luzmila Rodríguez Villalobos mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de gerente de cumplimiento de esta aseguradora, calidad esta determinante para la celebración del presente acto, para que en representación de la compañía suscriba las pólizas de disposiciones legales que emita la compañía durante el período comprendido entre el 22 de septiembre de 2008 y el 30 de septiembre del mismo año. Queda expresamente convenido y aceptado por las partes, que para efectos de la suscripción de la póliza no se establece una cuantía que represente el límite máximo autorizado para la expedición por cada póliza, con la obligación del mandatario de precisar en cada actuación que obra como apoderado de la compañía queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de esta condición, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, independientemente de las sanciones establecidas por la compañía para tales efectos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1525 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 30 de abril de 2010, inscrita el 26 de julio de 2010 bajo el No. 00018121 del libro V, compareció Juan Pablo Luque Luque identificado con cédula de ciudadanía No. 19.247.157 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Juana Herrera Rodríguez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.596 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 110.793 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogada de cumplimiento de la gerencia jurídica de esta compañía y represente a SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., en todos los asuntos de carácter judicial y administrativos que conciernen a la aseguradora, y para que lleve a cabo los siguientes actos. 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, tribunales superiores y administrativos, y los jueces de la República. 2. Representar a la aseguradora, en todas las actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas, en que tenga que intervenir la aseguradora, bien sea en calidad de actor o demandante o de opositor y demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones y solicitudes y demás actuaciones de índole judicial o que en alguna forma estén relacionados o conectado con el derecho y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante de la aseguradora, presentar alegatos, memoriales, recibir, desistir, transigir, novar, comprometer, conferir poderes especiales con facultad de reasumirlos, y en general, y ejercer todos los actos que la ley atribuye a los apoderados judiciales generales. Recibir notificaciones y darse por notificado descorrer traslados, conciliar demandas, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. Este poder se mantendrá vigente mientras la Doctora María Juana Herrera, mayor de edad y vecina de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.596 expedida en Bogotá, y portadora de la tarjeta No. 110.793 del Consejo Superior de la Judicatura, sea abogada de la gerencia jurídica de la aseguradora.



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19325170B43D3

18 de junio de 2019 Hora 10:25:44

BA19325170 Página: 4 de 5

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 90 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2018 bajo el número 02393694 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de junio de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el número 02473641 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CARDENAS SIERRA ANDREA	C.C. 000001018438926

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 27 de julio de 2018, inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363237 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
QUINTERO CARDENAS IBETH ANGELICA	C.C. 000001020756280

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3476 del 23 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989 bajo el No. 278.357 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de doscientos ochenta millones de pesos (\$280.000.000.000) moneda legal.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CREDITO Y DEL COMERCIOEXTERIOR
 Matrícula No: 01146290 del 28 de diciembre de 2001
 Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Dirección: CL 22 NO. 6 - 44 P 12
 Teléfono: 3266969
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@SEGUROEXPO.COM



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19325170B43D3

18 de junio de 2019 Hora 10:25:44

BA19325170 Página: 5 de 5

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante P. A.





Autopistas del Sol S.A.S.

Transversal 54 No 31 i - 99
Cartagena - Colombia
Tel. + (57 5) 6 47 55 40
Fax + (57 5) 6 47 55 49
www.autopistasdelsol.com.co

294

31

Cartagena de Indias D.T.H y C., 9 de julio de 2019.

SOL-BOL-1130-19

Señores:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Atn. Dr. Roberto Mario Chavarro Colpas

Magistrado Ponente

Ciudad.

E. S. D.

Referencia: Contrato de Concesión No. 008 de 2007. Estudios y Diseños Definitivos, Gestión Predial, Gestión Social, Gestión Ambiental, Financiación, Construcción, Rehabilitación, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Concesión Vial "Ruta Caribe".

Medio de Control: Reparación Directa.

Demandante: Luis Alberto Vélez Carrasquilla.

Demandados: Autopistas del Sol S.A.S. y otros.

Radicado: 13001-23-33-000-2017-00639-00.

Asunto: Solicitud de llamamiento en garantía a la aseguradora **SEGUREXPO S.A.** frente al llamamiento en garantía formulado por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

Cordial saludo.

Yo, **RUTH VANESSA VILLA CARO**, reconocida dentro del asunto como apoderada de la demandada **AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S.**, con el debido respeto comparezco ante su despacho, en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de solicitar **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a la aseguradora SEGUREXPO S.A. frente al llamamiento en garantía formulado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a esta sociedad**, en los siguientes términos:

HECHOS

1. **AUTOPISTA DEL SOL S.A.S.** constituyó póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual RCE No.133 de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión Vial No. 008 de 2007 celebrado con el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO** (hoy **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**) para la ejecución del Proyecto Ruta Caribe.





Autopistas del Sol S.A.S.

Transversal 54 No 31 i - 99
Cartagena - Colombia
Tel. + (57 5) 6 47 55 40
Fax + (57 5) 6 47 55 49
www.autopistasdelsol.com.co

2. Que de llegar a haber sentencia condenatoria alguna dentro de la reclamación hecha en el proceso adelantado por Luis Alberto Vélez Carrasquilla y se declare condena a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, igualmente la misma se encontraría dentro de la cobertura de la Póliza RCE No. 133 según las condiciones establecidas en la misma, al igual que lo manifestado por parte de este concesionario, entre los argumentos que sustentan las excepciones formuladas frente al llamamiento en garantía de la ANI realizado a mi representada, motivo por el cual **se hace indispensable que la aseguradora SEGUREXPO S.A. sea llamada en Garantía dentro del presente proceso.**

3. Que con el fin de configurar la intervención a la que se hace referencia, se solicitará respetuosamente la vinculación de SEGUREXPO S.A. en calidad de tercero llamado en garantía por mi mandante, atendiendo las directrices que rezan en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

Solicito respetuosamente al señor juez, SE ADMITA LA SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE SEGUREXPO S.A. frente a los señalamientos expuestos por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI en su escrito de llamamiento en garantía a la sociedad que represento, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del proceso, debido a que se hace necesaria su intervención como Asegurador dentro del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual con póliza RCE No.133.

FUNDAMENTOS

Nuestra solicitud se fundamenta en el inciso segundo del artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual reza de la siguiente manera: *“El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado”.*

PRUEBAS

A fin de probar lo expresado en los hechos me permito solicitar tener en cuenta:

- 1.- Certificado de póliza RCE No. 133 y condiciones de la póliza.
- 2.- Certificado de Existencia y Representación Legal de SEGUREXPO S.A.





Autopistas del Sol S.A.S.

Transversal 54 No 31 i - 99
Cartagena - Colombia
Tel. + (57 5) 6 47 55 40
Fax + (57 5) 6 47 55 49
www.autopistasdelsol.com.co

295
32

3.- Contrato de Concesión No 008 de 2007 documento allegado al expediente por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

ANEXOS

Dos (2) copias de este texto para traslado y lo enunciado en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Transversal 54 No 31 i - 99 de la esta ciudad, domicilio legal de la sociedad AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. Correo electrónico: k_ludyan@autopistasdelsol.com.co.

El llamado en garantía SEGUREXPO S.A. será notificado en la dirección Calle 72 No. 6-44 Piso 12 en la ciudad de Bogotá y al correo electrónico notificacionesjudiciales@segurexpo.com.

Cordialmente,

RUTH VANESSA VILLA CARO
C.C. 1.143.342.267 de Cartagena
T.P. No. 227.042 del C.S. de la J.

Anexo lo enunciado.
Copia: Archivo.
Proyectó: RVVC.
Revisó: GMRJ.



133-53439-24-BG
 133-53439-24-BG

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	POLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO
11/03/2015	BOGOTÁ	24	133	53439	PRORROGA
TOMADOR	AUTOPISTAS DEL SOL S A			NIT	900167854-5
DIRECCIÓN	CALLE 93 B NO 19 21			TELEFONO	(1)7561756
AFIANZADO	AUTOPISTAS DEL SOL S A			CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN	CALLE 93 B NO 19 21			NIT	900167854-5
ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			TELEFONO	(1)7561756
DIRECCIÓN	AVENIDA CALLE 26 NO 59 51 TORRE 4 PISO 2			CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.
				NIT	830125996-9
				TELEFONO	(1)3791720
				CIUDAD	BOGOTÁ, D.C.

VALOR ASEGURADO		
Valor anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual
4,085,850,178.00	155,885,850.00	4,241,736,028.00

VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Desde las 00:00 Horas	03	09	2007	Hasta las 24:00 Horas	22	02	2016
VIGENCIA DEL CERTIFICADO							
Desde las 00:00 Horas	11	03	2015	Hasta las 24:00 Horas	22	02	2016

OBJETO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS.

ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

Índice ENERO de 2014: 114.54
 Índice ENERO de 2015: 118.91
 Factor ENERO 2015 / ENERO 2014: 1.0382

AMPARO	Vr ASEGURADO INICIAL	Ajuste IPC	Vr Asegurado Ajustado a IPC
RCE	4,085.850.178	155.885.850	4,241.736.028

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP141.391.201 por evento y COP4.241.736.028 AGREGADO ANUAL

NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS.

ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

Índice Junio de 2013: 113.75
 Índice Enero de 2014: 114.54
 Factor Enero2014 / Junio 2013: 1.0069

AMPARO	Vr ASEGURADO INICIAL	Ajuste IPC	Vr Asegurado Ajustado a IPC
RCE	4,057,669,441	28,180,737	4,085,850,178

NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

Objeto de modificación certificado anterior 50826:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

Índice Diciembre de 2005: 84.10

FIRMA TOMADOR

Clara Ines Rusínque

GERENCIA TECNICA
 TEL: 3266969
 CALLE 72 N 6-44 PISO 12 BOGOTÁ, D.C.

Calle 72 No. 6-44 Piso 12 - PH
 Bogotá - Colombia
 T (571) 326 6969 - F (571) 211 0218
 segurexpo@segurexpo.com
 www.segurexpo.com



Somos Grandes Contribuyentes según Res. 2509
 de 1993/12/03, Régimen Común, Agente retenedor del IVA

Índice Junio de 2013: 113,75
 Factor Jun 2013 / Dic 2005: 1.352556480

AMPARO	%	Vr ASEGURADO INICIAL	Ajuste IPC	Vr Asegurado Ajustado a IPC
RCE 133 Precios a Dic 2005)	10%	3,000,000,000	1,057,669,441	4,057,669,441

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA SE COBRA EL AJUSTE DEL IPC.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "RUTA CARIBE".

NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA POLIZA.

- SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A.
- QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA POLIZA ES DEL 10% del valor de la pérdida, mínimo COP10.000.000 toda y cada pérdida.

VALOR ASEGURADO: COP132.952.754 por evento y COP\$3.988.582.609 agregado anual

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$)	VIGENCIA		PRIMA (\$)	DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE MIN (\$)
		DESDE	HASTA			
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	4,241,736,028.00	22/02/2013	22/02/2016	\$ 126,846,876.00	10.00	\$ 10,000,000.00

INTERMEDIARIOS	
Intermediario	%
11503-AFIANZAMOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	100.00

COASEGURO (100% COMPAÑIA)	
Coasegurador	%

VALORES	
	\$
TRM	1.00
Prima Neta	126,846,876.00
Gastos Expedición	0.00
Subtotal	126,846,876.00
IVA (16.00) %	20,295,500.16
TOTAL	147,142,376.16

Usuario Cargue: LSANDOVAL

Usuario Expedición: LSANDOVAL


 FIRMA TOMADOR



Clara Ines Rusique

GERENCIA TECNICA
 TEL: 3266969
 CALLE 72 N 6-44 PISO 12 BOGOTÁ, D.C.

Calle 72 No. 6-44 Piso 12 - PH
 Bogotá - Colombia
 T (571) 326 6969 - F (571) 211 0218
 segurexpo@segurexpo.com
 www.segurexpo.com



**ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NUMERO
RCE 133 CERTIFICADO 53439**

ASEGURADO : **AUTOPISTA DEL SOL**

ASEGURADO ADICIONAL : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Única y exclusivamente cuando resulte solidariamente, responsable por un daño cometido por el asegurado principal y cubierto bajo la presente póliza durante el desarrollo del contrato en concesión RUTA DEL CARIBE "AUTOPISTA DEL SOL" según detalle del contrato.

Actividad Asegurada : Contrato de Concesión para la rehabilitación y construcción del proyecto RUTA DEL CARIBE "AUTOPISTA DEL SOL" según detalle del contrato de concesión No 008 de 2007

VIGENCIA DEL CERTIFICADO : Desde el 22 de febrero de 2015 a las 00:00 horas (hora local Bogotá – Colombia) hasta el 22 de Febrero de 2016 a las 24: 00 horas (hora local Bogotá – Colombia).

TERRITORIALIDAD Y ÁMBITO DE COBERTURA : COLOMBIA

COBERTURAS :

El presente certificado, bajo los términos, condiciones y limitantes aquí estipulados, ampara al asegurado por la cobertura bajo la póliza, relativa a Responsabilidad Civil Extracontractual por la cual el Asegurado original tenga responsabilidad legal de indemnizar a terceros por perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley de la República de Colombia por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

- Cobertura Básica: **Predios, Labores y Operaciones, incluyendo Incendio y Explosión.**

Nota: Dentro de la definición para la cobertura básica se incluye la RC por incendio y/o explosión; uso de ascensores, escaleras mecánicas, bandas transportadoras y similares; operaciones de cargue, movilización y descargue; restaurantes, cafeterías, campos deportivos, sedes sociales y asimilables; avisos y vallas.

- Contratistas y Subcontratistas: cobertura que opera con un sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual, en exceso de las pólizas específicas que deben tener contratadas con un mínimo de USD50.000, en caso de no existir, éste será el deducible aplicado.

- Vehículos propios y no propios: cobertura que opera con un sublímite de COP70.000.000 por evento y COP328.260.000 en el agregado anual, en exceso de los límites de las pólizas tradicionales, como mínimo COP40/40/80 millones por vehículo y en exceso del SOAT.

Se excluyen vehículos a la prestación del servicio público y automotores con tres o más ejes.

Calle 72 No. 6-44 Piso 12 - PH
Bogotá - Colombia
T (571) 326 6969 - F. (571) 211 0218
segurexpo@segurexpo.com
www.segurexpo.com



- *El valor del crédito*
Responsabilidad Civil Patronal: cobertura que opera en exceso de las prestaciones legales según el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano. Sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual y COP50.000.000 por persona, se excluyen las enfermedades profesionales.
- Responsabilidad Civil Cruzada: cobertura que opera con un sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual en exceso de sus propias pólizas que deben tener como mínimo un valor asegurado de USD 50.000, en caso de no existir este será el deducible aplicado

Base de la Cobertura reclamados siguientes a la terminación de la	:	Se cubren los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y dentro de la vigencia o dentro de los dos años misma (sunset).
Límite de Responsabilidad	:	COP141.391.201 por evento y COP4.241.736.028 AGREGADO ANUAL.
Texto Póliza Original Segurexpo	:	Condicionado General Responsabilidad Civil Extracontractual forma S.A.
Deducible	:	10% del valor de la pérdida, mínimo COP5.000.000 toda y cada pérdida
Condiciones Actividad	:	Única y exclusivamente se considera cobertura para los Asegurados y Asegurada aquí descritos <ul style="list-style-type: none">• La presente cobertura ha sido otorgada considerando que el límite de responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.• Los sub-límites previstos en el presente respaldo se encuentran incluidos dentro del límite de responsabilidad aquí establecido y en ningún caso se entenderán en adición al mismo.

EXCLUSIONES : Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Pagos ex-gratia: Se refiere a aquellos pagos expresamente no cubiertos bajo los términos y condiciones de las pólizas.
- Daños o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS).
- Daños punitivos o ejemplares.
- Daños patrimoniales puros.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico directo.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Caso fortuito o fuerza mayor y/o eventos de la naturaleza.
- Reclamos o demandas provenientes del extranjero.
- Responsabilidades o reclamaciones por ubicaciones domiciliadas en el extranjero.
- Enfermedades profesionales, entendidas estas como todas aquellas enfermedades contraídas como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.
- Responsabilidad Civil Profesional
- D&O, E&O, Mala Práxis Médica



- RC Arrendatario. El valor del crédito
- RC Carga y descarga.
- Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Reclamaciones y daños a bienes bajo el control y al cuidado del asegurado.
- Reinstalación automática de suma asegurada.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo
- las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
- Terrorismo y Sabotaje: A los efectos de su exclusión, "terrorismo" significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno; o, (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.
- Daños o reclamaciones por Toxic Mold.
- Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metil terbutil éter), dimetil isocianato, PCNB'S, PCB'S, plomo y askareles.
- El presente contrato no aplica ni cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de o agravados por asbestos en cualquier forma o cantidad.
- Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.
- Daños ocasionados por tabaco o sus productos o derivados.
- Daños o reclamaciones por cualquier tipo de contaminación.
- Daño ecológico puro.
- Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con el depósito, manipuleo, transporte o utilización en cualquier forma de materiales explosivos o de pirotecnia o fuegos artificiales, en forma propia o por medio de contratistas o subcontratistas.
- RC Productos y trabajos terminados.
- RC Unión y mezcla.
- Garantía de calidad del producto e ineficiencia del producto
- Retirada del producto.
- Uso inadecuado del producto: daños al usuario del producto, en sus bienes o en sus personas, a consecuencia del no seguimiento de las instrucciones o precauciones indicadas por el fabricante del producto o por el uso o aplicación del producto para cumplir propósitos o fines para los cuales no fueron diseñados o elaborados, de acuerdo a la especificación de características que del producto realice el asegurado.
- Responsabilidad Civil derivada y relacionada con productos adulterados y falsificados.
- Daños por productos que se encuentren en vías de experimentación o desarrollo de pruebas, ensayos o cualquier actividad que tenga como finalidad verificar las características de los productos.
- Daños por falta, falla, interrupción o variación en el suministro de los productos y/o servicios.
- Productos que carezcan de los permisos de las autoridades.
- Daños ocasionados a, y por aeronaves.
- Daños ocasionados a, y por embarcaciones.
- Responsabilidad Civil derivada de o relacionada con operaciones o trabajos de construcción o montaje.
- RC de Construcción.
- Daños causados a las obras o instalaciones objeto de los trabajos , no quedan tampoco cubiertos los daños a aquellas partes de la obra objeto de la actividad del asegurado , así como de aquellas partes circundantes, instalaciones y accesorios , que, aun no resultando inmediatamente afectadas por dicha

Calle 72 No. 6-44 Piso 12 - PH
 Bogotá - Colombia
 T. (571) 326 6969 - F. (571) 211 0218
 segurexpo@segurexpo.com
 www.segurexpo.com



- actividad hayan de ser de obligada manipulación o uso para la ejecución de los trabajos o se hallen de tal manera situadas respecto a las partes directamente trabajadas que objetivamente hayan de entenderse extendidas también a ellas la actividad del asegurado.
- Daños a bienes o propiedades del asegurado.
 - Daños a los materiales, maquinaria, aparatos, inmuebles y todo aquello que forme parte integrante de los trabajos.
 - Perjuicios por daños a las líneas de conducción o comunicación (como por ejemplo, luz, gas, agua, líneas telefónicas, telégrafos).
 - Responsabilidades por defecto de materiales.
 - Errores en cálculos de seguridad y resistencia, así como en diseños y planos.
 - Demora en la entrega o realización de los trabajos.
 - Garantía de los trabajos o servicios suministrados.
 - Daños o reclamaciones por operaciones de demolición.
 - Daños o reclamaciones por operaciones de apuntalamiento.
 - Daños o reclamaciones por alteraciones del nivel freático.
 - Daños causados directa o indirectamente por Vibración.
 - Daños o reclamaciones por manufactura o suministro a terceros de materiales de construcción.
 - Daños a puentes o calzadas a consecuencia del exceso de peso o de altura de la maquinaria.
 - Responsabilidad Civil derivada o relacionada con métodos en etapa de desarrollo o prueba (prototipos) o métodos que no se encuentren debidamente autorizados por las autoridades competentes para su ejecución.
 - Cualquier cobertura aquí no expresamente señalada.

Cláusula de exclusión total de riesgos nucleares

1. Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radiactiva.
2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el reasegurado como el peligro primario



255

38

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
21/02/2019	BOGOTÁ	24	133	4119001880	Aumento y prórroga	16	1/4

TOMADOR	AUTOPISTAS DEL SOL S A			NIT	9001678545
DIRECCIÓN	CARRERA 1 NO 76 A 36	TELÉFONO	(1)3791720	CIUDAD	bogotá, d.c.
ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			NIT	8301259969
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA			NIT	8301259969

OBJETO:

OBJETO DE LA MODIFICACION:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1, DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 DE 2007, SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

INDICE ENERO DE 2018: 97.53
INDICE ENERO DE 2019: 100.60
FACTOR ENERO 2019 / ENERO 2018: 1.0315

AMPARO VR ASEGURADO INICIAL AJUSTE IPC VR ASEGURADO AJUSTADO A IPC
RCE 4.984.066.700 156.855.930 5.140.952.630

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP 149.522.001 POR EVENTO Y COP 5.140.952.630 AGREGADO ANUAL

SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE CONTRATO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

INDICE ENERO DE 2017: 127.78
INDICE ENERO DE 2018: 134.77
FACTOR ENERO 2018 / ENERO 2017: 1.0547

AMPARO VR ASEGURADO INICIAL AJUSTE IPC VR ASEGURADO AJUSTADO A IPC
RCE 4.807.491.191 176.575.509 4.984.066.700

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP 166.135.552 POR EVENTO Y COP 4.984.066.700 AGREGADO ANUAL
NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA:

INDICE ENERO DE 2016: 127.78
INDICE ENERO DE 2017: 134.77
FACTOR ENERO 2017 / ENERO 2016: 1.0547

AMPARO VR ASEGURADO INICIAL AJUSTE IPC VR ASEGURADO AJUSTADO A IPC
RCE 4.558.145.169 249.346.022 4.807.491.191

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP 160.249.702 POR EVENTO Y COP 4.807.491.191 AGREGADO ANUAL

NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA: Índice ENERO de 2015: 118.91 Índice ENERO de 2016: 127.78 Factor ENERO 2016 / ENERO 2015: 1.0748 AMPARO VR ASEGURADO INICIAL Ajuste IPC Vr Asegurado Ajustado a IPC RCE 4.241.736.028 316.409.141 4.558.145.169 LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP 151.938.169 por evento y COP 4.558.145.169 AGREGADO ANUAL
NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 "GARANTIAS", SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - RC-01-2014, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

JUAN MANUEL TORRES PACHECO

Seguroxpo - Representante Legal

Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.



Responsable IVA régimen común. No efectuar retención en la fuente por ningún concepto

FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
21/02/2019	BOGOTÁ	24	133	4119001880	Aumento y prórroga	16	2 / 4

IPC DE LA SIGUIENTE MANERA: Índice ENERO de 2014: 114.54 Índice ENERO de 2015: 118.91 Factor ENERO 2015 / ENERO 2014: 1.0382 AMPARO Vr ASEGURADO INICIAL Ajuste IPC
 Vr Asegurado Ajustado a IPC RCE 4,085,850,178 155,885,850 4,241,736,028 LIMITE DE RESPONSABILIDAD: COP141,391,201 por evento y COP4,241,736,028 AGREGADO ANUAL
 NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 GARANTIAS, SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. ASI MISMO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA: Índice Junio de 2013: 113.75 Índice Enero de 2014: 114.54 Factor Enero2014 / Junio 2013: 1.0069 AMPARO Vr ASEGURADO INICIAL Ajuste IPC Vr Asegurado Ajustado a IPC RCE 4,057,669,441 28,180,737 4,085,850,178 NOTA: SE ANEXA CONDICIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO POR IPC DE LA SIGUIENTE MANERA: Índice Diciembre de 2005: 84.10 Índice Junio de 2013: 113.75 Factor Jun 2013 / Dic 2005: 1.352556480 AMPARO % Vr ASEGURADO INICIAL Ajuste IPC Vr Asegurado Ajustado a IPC RCE 133 Precios a Dic 2005) 10% 3,000,000,000 1,057,669,441 4,057,669,441
 LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA SE COBRA EL AJUSTE DEL IPC. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 GARANTIAS, SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA PÓLIZA. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA PÓLIZA ES DEL 10% del valor de la pérdida, mínimo COP10,000,000 toda y cada pérdida. VALOR ASEGURADO: COP132,952,754 por evento y COP33,989,582,609 agregado anual.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN CLAUSULA 28 GARANTIAS, SUBNUMERAL 28.5.1., SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO OTORGADO POR UN (1) AÑO MÁS COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA PÓLIZA. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA PÓLIZA ES DEL 10% del valor de la pérdida, mínimo COP10,000,000 toda y cada pérdida. VALOR ASEGURADO: COP132,952,754 por evento y COP33,989,582,609 agregado anual.

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACION QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA ARRIBA CITADA Y SEGUN LA CLAUSULA 28.5 GARANTIAS ADICIONALES DEL CONTRATO DE CONCESION No. 008-2007, SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO CON LA VARIACION DEL IPC DETERMINADO POR EL DANE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011 (3.73%) COMO SE HACE FIGURAR EN LA SECCION AMPAROS. NUEVO VALOR ASEGURADO: COP145,119,036 por evento y COP33,893,579,275 agregado anual. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA PÓLIZA. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA PÓLIZA ES DEL 10% MINIMO \$10,000,000.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2010, COMO SE HACE FIGURAR. NUEVO VALOR ASEGURADO: COP125,119,036 por evento y COP3,753,571,074 agregado anual. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA PÓLIZA. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA PÓLIZA ES DEL 10% MINIMO \$10,000,000.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2009, COMO SE HACE FIGURAR. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA PÓLIZA. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR. 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA PÓLIZA ES DEL 10% MINIMO \$10,000,000.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN COMUNICACION DE LA ENTIDAD ASEGURADA SE EFECTUAN LOS SIGUIENTES AJUSTES A LA PRESENTE PÓLIZA: 1. SE ACLARA QUE EL ASEGURADO ES INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y/O AUTOPISTAS DEL SOL S.A. 2. QUE EL DEDUCIBLE APLICABLE PARA ESTA PÓLIZA ES DEL 10% MINIMO \$10,000,000. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA PÓLIZA. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE EFECTUA AJUSTE DE PRIMA A LA PRESENTE PÓLIZA, POR MAYOR VALOR COBRADO, EN EL AJUSTE AL IPC. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA PÓLIZA. POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - RC-01-2014, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Juan Luis Vercelotti Ferraz

Segurexpo - Representante Legal

Firmat Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.



FECHA EXP. 21/02/2019	SUCURSAL BOGOTA	RAMO 24	PÓLIZA 133	CERTIFICADO 4119001880	TIPO CERTIFICADO Aumento y prórroga	NRO. ENDOSO 16	HOJAS 3 / 4
--------------------------	--------------------	------------	---------------	---------------------------	--	-------------------	----------------

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO CON EL IPC PARA EL 2008, COMO SE HACE FIGURAR. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA PÓLIZA.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2008 AL CONTRATO DE CONCESION NO. 008 SUSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2007. SE ACLARA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, Y SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO CON EL IPC. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICACION ALGUNA. SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA PÓLIZA.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL CONTRATO DE CONCESION, PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL RUTA CARIBE. NOTA: COBERTURAS VER ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA CITADA PÓLIZA.

- TOMADOR: AUTOPISTAS DEL SOL S A CONFORMADO POR:
- KMA CONSTRUCCIONES S A 8300949205 CON UNA PARTICIPACION DEL 10,75%
 - CONSTRUCTORA EMMA LTDA 8090141081 CON UNA PARTICIPACION DEL 3%
 - TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION S A 9002180541 CON UNA PARTICIPACION DEL 5%
 - CONSTRUCTORA VALPA S A SUCURSAL AL COLOMBIA 9001804238 CON UNA PARTICIPACION DEL 28,75%
 - TECNICA VIAL S EN C A 8600150679 CON UNA PARTICIPACION DEL 10%
 - CHANGE CONSULTING GROUP COLOMBIA S A 9000563071 CON UNA PARTICIPACION DEL 3,75%
 - CONCESIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA 8060050196 CON UNA PARTICIPACION DEL 3%
 - CICON S A 8904032353 CON UNA PARTICIPACION DEL 0,1%
 - C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS 9605066891 CON UNA PARTICIPACION DEL 10,75%
 - OBRAS ESPECIALES OBRESCA C A 8300068219 CON UNA PARTICIPACION DEL 15%

AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$-Pesos Colombianos)	VIGENCIA		DEDUCIBLE	
		DESDE	HASTA	%	MINIMO (\$-Pesos Colombianos)
Básica - Predios, labores y operaciones (PLO)	5,140,952,630.00	22/02/2013	22/02/2020	10.00	10,000,000.00

VALOR ASEGURADO			VIGENCIA DE LA PÓLIZA							
Valor Anterior	Aumento/ Disminución	Valor Actual	Desde las 00:00 Horas	22	02	2013	Hasta las 24:00 Horas	22	02	2020
4,984,066,700.00	156,885,930.00	5,140,952,630.00								

TRM 1.00	Prima Nota: \$ 197,065,253.00	Gastos Expedición: \$ 5,000.00	IVA (19%): \$ 37,443,348.07	Total a pagar: \$ 234,513,601.07
----------	-------------------------------	--------------------------------	-----------------------------	----------------------------------

INTERMEDIARIOS			COASEGURO (100% COMPANIA)		
Intermediario	Clave	%	Coasegurador	%	Valor Asegurado
AFIANZAMOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	2933	100.00			

Usuario Cargue	LCD125	Usuario de Autorización	GSUSCOL	Usuario de Expedición	LCO125
----------------	--------	-------------------------	---------	-----------------------	--------

LAS PARTES ACUERDAN QUE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, EL PAGO DE LA PRIMA SE DEBERÁ HACER A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - RC-01-2014, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

JUNI 2019 EL VERDADERO REPRESENTANTE

Firma Tomador

Segurexpo - Representante Legal

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.



FECHA EXP.	SUCURSAL	RAMO	PÓLIZA	CERTIFICADO	TIPO CERTIFICADO	NRO. ENDOSO	HOJAS
21/02/2019	BOGOTÁ	24	133	4119001880	Aumento y prórroga	16	4 / 4



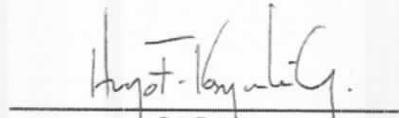
(415)7709996292888(8020)000001330000164119001880(3902)00023451360107

Referencia de pago:
000001330000164119001880

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO PRO FORMA - RC-01-2014, REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.


JUAN MANUEL VERCHÁN HERNÁNDEZ

Segurexpo - Representante Legal


Firma Tomador

Para validar los datos de la presente póliza, ingrese a www.segurexpo.com - opción Servicios/Consulta Pólizas.



**ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NUMERO
RCE 133 CERTIFICADO 4119001880**

- ASEGURADO** : AUTOPISTADEL SOL S.A.
- ASEGURADO ADICIONAL** : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. Única y exclusivamente cuando resulte solidariamente, responsable por un daño cometido por el asegurado principal y cubierto bajo la presentepóliza durante el desarrollo del contrato en concesión RUTA DELCARIBE " AUTOPISTA DEL SOL" según detalle del contrato.
- Actividad Asegurada** : Contrato de Concesión para la rehabilitación y construcción del proyecto RUTA DEL CARIBE "AUTOPISTA DEL SOL" según detalle del contrato de concesión No 008 de 2007
- VIGENCIA DEL CERTIFICADO** : Desde el 22 de febrero de 2019 a las 00:00 horas (hora local Bogotá – Colombia) hasta el 22 de Febrero de 2020 a las 24: 00 horas (hora local Bogotá – Colombia).
- TERRITORIALIDAD Y ÁMBITO DE COBERTURA** : COLOMBIA
- COBERTURAS** : El presente contrato de reaseguro, bajo los términos, condiciones y limitantes aquí estipulados, ampara a la Compañía cedente por la cobertura bajo la póliza reasegurada, relativa a Responsabilidad Civil Extracontractual por la cual el Asegurado original tenga responsabilidad legal de indemnizar a terceros por perjuicios patrimoniales y extra- patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley de la República de Colombia por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.
- **Cobertura Básica:** Predios, Labores y Operaciones, incluyendo Incendio y Explosión.
- Nota:** Dentro de la definición para la cobertura básica se incluye la RC por incendio y/o explosión; uso de ascensores, escaleras mecánicas, bandas transportadoras y similares; operaciones de cargue, movilización y descargue; restaurantes, cafeterías, campos deportivos, sedes sociales y asimilables; avisos y vallas.

- **Contratistas y Subcontratistas:** cobertura que opera con un sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual, en exceso de las pólizas específicas que deben tener contratadas con un mínimo de USD50.000, en caso de no existir, éste será el deducible aplicado
- **Vehículos propios y no propios:** cobertura que opera con un sublímite de COP70.000.000 por evento y COP328.260.000 en el agregado anual, en exceso de los límites de las pólizas tradicionales, como mínimo COP40/40/80 millones por vehículo y en exceso del SOAT. Se excluyen vehículos a la prestación del servicio público y automotores con tres o más ejes.
- **Responsabilidad Civil Patronal:** cobertura que opera en exceso de las prestaciones legales según el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano. Sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual y COP50.000.000 por persona, se excluyen las enfermedades profesionales.
- **Responsabilidad Civil Cruzada:** cobertura que opera con un sublímite de COP328.260.000 por evento y en el agregado anual en exceso de sus propias pólizas que deben tener como mínimo un valor asegurado de USD 50.000, en caso de no existir este será el deducible aplicado (Texto SR).

Base de la Cobertura: Se cubren los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y reclamados dentro de la vigencia o dentro de los dos años siguientes a la terminación de la misma (sunset). Texto póliza Original: Condicionado General Responsabilidad Civil Extracontractual forma Segurexpo S.A

Límite de Responsabilidad : COP 149.522.001 por evento y COP 5.140.952.630 agregado anual

Texto Póliza Original : Condicionado General Responsabilidad Civil Extracontractual forma Segurexpo S.A.

Deducible : 10% del valor de la pérdida, mínimo COP 10.000.000 toda y cada pérdida

Condiciones :

- Única y exclusivamente se considera cobertura para los Asegurados y Actividad Asegurada aquí descritos
- La presente cobertura ha sido otorgada considerando que el límite de responsabilidad aquí declarado no es ni prioridad, ni deducible de alguna otra póliza.
- Los sub-límites previstos en el presente respaldo se encuentran incluidos dentro del límite de responsabilidad aquí establecido y en ningún caso se entenderán en adición al mismo.

EXCLUSIONES : Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales y particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Pagos ex-gratia: Se refiere a aquellos pagos expresamente no cubiertos bajo los términos y condiciones de las pólizas.
- Daños o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS).
- Daños punitivos o ejemplares.

- Daños patrimoniales puros.
- Cualquier clase de perjuicio que no provenga de un daño físico directo.
- Culpa grave e inexcusable de la víctima.
- Caso fortuito o fuerza mayor y/o eventos de la naturaleza.
- Reclamos o demandas provenientes del extranjero.
- Responsabilidades o reclamaciones por ubicaciones domiciliadas en el extranjero.
 - Enfermedades profesionales, entendidas estas como todas aquellas enfermedades contraídas como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.
 - Responsabilidad Civil Profesional
 - D&O, E&O, Mala Práxis Médica
 - RC Arrendatario.
 - RC Carga y descarga.
 - Reclamaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.
 - Reclamaciones y daños a bienes bajo el control y al cuidado del asegurado.
 - Reinstalación automática de suma asegurada.
 - Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil, alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, rebelión, revolución, insurrección y poder militar usurpado.
 - Terrorismo y Sabotaje: A los efectos de su exclusión, "terrorismo" significa todo acto o amenaza de violencia, o todo acto perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, que sea hecho con la intención o con el efecto de (a) influenciar o protestar contra cualquier gobierno de jure o de facto o contra cualquier medida o posición de ese gobierno; o, (b) de intimidar, amenazar o atemorizar población civil ya sea en todo o en parte.
 - Daños o reclamaciones por Toxic Mold.
 - Reclamaciones y daños por dioxinas, CFS'S, MTBE (metil terbutil éter), dimetil isocianato PCNB'S, PCB'S, plomo y askareles.
 - El presente contrato no aplica ni cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de o agravados por asbestos en cualquier forma o cantidad.
 - Daños o reclamaciones por campos electromagnéticos.
 - Daños ocasionados por tabaco o sus productos o derivados.
 - Daños o reclamaciones por cualquier tipo de contaminación.
 - Daño ecológico puro.
 - Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones para el medio ambiente.
 - Responsabilidad Civil derivada o relacionada con el depósito, manipuleo, transporte o utilización en cualquier forma de materiales explosivos o de pirotecnia o fuegos artificiales, en forma propia o por medio de contratistas o subcontratistas.
 - RC Productos y trabajos terminados.

- RC Unión y mezcla.
- Garantía de calidad del producto e ineficiencia del producto
- Retirada del producto.
- Uso inadecuado del producto: daños al usuario del producto, en sus bienes o en sus personas, a consecuencia del no seguimiento de las instrucciones o precauciones indicadas por el fabricante del producto o por el uso o aplicación del producto para cumplir propósitos o fines para los cuales no fueron diseñados o elaborados, de acuerdo a la especificación de características que del producto realice el asegurado.
- Responsabilidad Civil derivada y relacionada con productos adulterados y falsificados.
- Daños por productos que se encuentren en vías de experimentación o desarrollo de pruebas, ensayos o cualquier actividad que tenga como finalidad verificar las características de los productos.
- Daños por falta, falla, interrupción o variación en el suministro de los productos y/o servicios.
- Productos que carezcan de los permisos de las autoridades.
- Daños ocasionados a, y por aeronaves.
- Daños ocasionados a, y por embarcaciones.
- Responsabilidad Civil derivada de o relacionada con operaciones o trabajos de construcción o montaje.
- RC de Construcción.
- Daños causados a las obras o instalaciones objeto de los trabajos , no quedan tampoco cubiertos los daños a aquellas partes de la obra objeto de la actividad del asegurado , así como de aquellas partes circundantes, instalaciones y accesorios , que, aun no resultando inmediatamente afectadas por dicha actividad hayan de ser de obligada manipulación o uso para la ejecución de los trabajos o se hallen de tal manera situadas respecto a las partes directamente trabajadas que objetivamente hayan de entenderse extendidas también a ellas la actividad del asegurado.
- Daños a bienes o propiedades del asegurado.
- Daños a los materiales, maquinaria, aparatos, inmuebles y todo aquello que forme parte integrante de los trabajos.
- Perjuicios por daños a las líneas de conducción o comunicación (como por ejemplo, luz, gas, agua, líneas telefónicas, telégrafos).
- Responsabilidades por defecto de materiales.
- Errores en cálculos de seguridad y resistencia, así como en diseños y planos.
- Demora en la entrega o realización de los trabajos.
- Garantía de los trabajos o servicios suministrados.
- Daños o reclamaciones por operaciones de demolición.
- Daños o reclamaciones por operaciones de apuntalamiento.
- Daños o reclamaciones por alteraciones del nivel freático.
- Daños causados directa o indirectamente por Vibración.
- Daños o reclamaciones por manufactura o suministro a terceros de materiales de construcción.

- Daños a puentes o calzadas a consecuencia del exceso de peso o de altura de la maquinaria.
- Responsabilidad Civil derivada o relacionada con métodos en etapa de desarrollo o prueba (prototipos) o métodos que no se encuentren debidamente autorizados por las autoridades competentes para su ejecución.
- Cualquier cobertura aquí no expresamente señalada.

Cláusula de exclusión total de riesgos nucleares

1. Este acuerdo de seguro no cubre ninguna pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otro evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida: Reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directa o indirectamente ocasionado por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.
2. Esta exclusión no aplicará a la pérdida, daño o gasto originado y ocurrido en riesgos que usen isótopos radioactivos de cualquier naturaleza, en donde la exposición nuclear no sea considerada por el asegurado como el peligro primario.



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19325170B43D3

18 de junio de 2019 Hora 10:25:44

BA19325170

Página: 1 de 5

* * * * *

 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : SEGUREXPO DE COLOMBIA S A ASEGURADORA DE CREDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S A PUDIENDO IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION SIMPLE DE SEGUREXPO
 N.I.T. : 860009195-9
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00239059 del 24 de junio de 1985

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 1 de abril de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Activo Total: \$ 113,044,090,000
 Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 72 NO. 6 - 44 P 12
 Municipio: Bogotá D.C.
 Email de Notificación Judicial: NOTIFICACIONESJUDICIALES@SEGUREXPO.COM
 Dirección Comercial: CL 72 NO. 6 - 44 P 12

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: SEGUREXPO@SEGUREXPO.COM

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3.657 de la Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá del 7 de octubre de 1.993, inscrita el 13 de octubre de 1.993, bajo el No. 423.596 del libro IX, la sociedad modificó su razón social de: "SEGUROS LA UNIÓN S.A.", por: "SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DEL COMERCIO EXTERIOR".

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 2.462 de la Notaría 32 de Santa Fe de Bogotá, del 23 de julio de 1.996, inscrita el 6 de agosto de 1.996 bajo el No. 549.283 del libro IX, la sociedad cambió su denominación social de: "SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DEL COMERCIO EXTERIOR", por: "SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR".

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2072 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., de 18 de septiembre de 2007, inscrita el 02 de octubre de 2007 bajo el No. 1161993 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR, por el de: SEGUREXPO DE COLOMBIA S A ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S A pudiendo identificarse también con la denominación simple de SEGUREXPO.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:
ESCRITURAS NO.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
326	30- I-1962	3A BOGOTA	5- II-1962 NO. 30.320
87	21- I-1969	3A BOGOTA	27- V-1969 NO. 40.531
1460	15-III-1974	1A BOGOTA	28- III-1974 NO. 16.659
5255	2-VII-1978	1A BOGOTA	16-VIII-1978 NO. 60.656
368	12- VI-1981	28 BOGOTA	6- VII-1981 NO.102.457
566	4- VI-1982	28 BOGOTA	25- VI-1982 NO.117.660
1440	20- IV-1967	3A BOGOTA	27- III-1984 NO.149.201
1335	18- IV-1968	3A BOGOTA	27- III-1984 NO.149.202
1475	9- IV-1969	3A BOGOTA	27- III-1984 NO.149.203
102	3- II-1984	28 BOGOTA	27- III-1984 NO.149.204
897	26- VI-1987	28 BOGOTA	24- VII-1987 NO.215.658
2041	28- VI-1989	10 BOGOTA	11-VIII-1989 NO.272.100
064	22- V-1990	42 BOGOTA	20-VI -1990 NO.297.463
1444	15-VII-1991	16 BOGOTA	12-VIII-1991 NO.335.744
1470	7-VI -1993	16 STAFE BTA	16-VI -1993 NO.409.443
3657	7- X -1993	32 STAFE BTA	13- X -1993 NO.423.596
04	4- I -1994	49 STAFE BTA	14- I -1994 NO.433.902
566	3- V -1994	49 STAFE BTA	22-VIII-1994 NO.459.546
2462	23-VII-1996	32 STAFE BTA	6-VIII-1996 NO.549.283
0265	19-III-1997	28 STAFE BTA	11-IV--1997 NO.580.664

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003018	1998/10/07	Notaría 32	1998/10/13	00652807



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19325170B43D3

18 de junio de 2019 Hora 10:25:44

BA19325170

Página: 2 de 5

* * * * *

0000791 1999/04/09 Notaría 32 1999/04/22 00677076
0002129 1999/09/09 Notaría 32 1999/09/21 00696872
0001196 2000/06/07 Notaría 32 2000/06/12 00732485
0000672 2001/04/05 Notaría 32 2001/04/17 00773022
0000870 2002/04/18 Notaría 32 2002/05/03 00825204
0001000 2002/05/03 Notaría 32 2002/05/21 00827857
2002/11/22 Revisor Fiscal 2002/11/26 00854416
0003326 2002/12/26 Notaría 32 2003/01/07 00860931
0001523 2003/06/12 Notaría 32 2003/06/26 00886178
0001317 2005/06/15 Notaría 32 2005/07/06 00999600
0002854 2005/11/16 Notaría 32 2005/11/21 01022203
0002072 2007/09/18 Notaría 32 2007/10/02 01161993
3082 2010/08/27 Notaría 42 2010/09/01 01410652
3813 2010/10/19 Notaría 42 2010/10/26 01424049
1562 2011/05/26 Notaría 42 2011/06/01 01483990
2874 2012/10/03 Notaría 42 2012/10/09 01672690
1752 2013/07/04 Notaría 42 2013/08/08 01755177
2606 2014/10/21 Notaría 42 2014/11/11 01883889

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 26 de mayo de 2110.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será el siguiente:
a) Celebrar contratos de seguro de crédito interior y crédito a la exportación; b) Celebrar contratos de seguro en los demás ramos que tenga aprobados en la Superintendencia Financiera. Podrá asumir todos los riesgos comprendidos en dichos contratos; c) Celebrar contratos de reaseguro de toda índole, aceptando o cediendo riesgos de igual naturaleza, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá: a) Invertir su capital y reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros; b) Arrendar, pignorar, hipotecar, adquirir y enajenar en cualquier forma toda clase de muebles o inmuebles; c) Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; d) Dar y recibir dinero en préstamo con o sin intereses; e) Celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto social principal, siempre que para ello este autorizada expresamente

por normas de carácter general; f) Celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan las inversiones de capital y reservas de las compañías de seguros; g) Formar, organizar y financiar sociedades o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad o que den por resultado facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen su objeto o entrar en dichas sociedades o empresas, suscribir acciones o tomar interés en las mismas, siempre que para ello estuviere autorizada expresamente por las normas de carácter general; h) Fusionarse con otra u otras compañías de finalidades iguales o semejantes a las de la sociedad y autorizar la subdivisión de su patrimonio o escisión en dos o más empresas que constituyan el objeto de dos o más sociedades; i) En general toda clase de operaciones comerciales que sean directamente necesarias o convenientes al logro de los fines que la sociedad persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y las de sus empresas en que tenga interés siempre que de manera directa se relacione con el objeto social tal como en este artículo se determina. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que tengan en relación directa con el.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6511 (Seguros Generales)

CERTIFICA:

Capital:

 ** Capital Autorizado **
Valor : \$0.00
No. de acciones : 0.00
Valor nominal : \$0.00

 ** Capital Suscrito **
Valor : \$0.00
No. de acciones : 0.00
Valor nominal : \$0.00

 ** Capital Pagado **
Valor : \$0.00
No. de acciones : 0.00
Valor nominal : \$0.00

CERTIFICA:

Capital:

 ** Capital Autorizado **
Valor : \$15,263,105,208.00
No. de Acciones : 34,358,875,260.5386
Valor Nominal : \$0.44422599

 ** Capital Suscrito **
Valor : \$13,136,861,289.48
No. de Acciones : 29,572,473,767



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19325170B43D3

18 de junio de 2019 Hora 10:25:44

BA19325170 Página: 3 de 5

* * * * *

Valor Nominal : \$0.44422599

** Capital Pagado **

Valor : \$13,136,861,289.48

No. de Acciones : 29,572,473,437.405

Valor Nominal : \$0.44422599

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 90 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2018 bajo el número 02393693 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON SUAREZ MELO MARIO	C.C. 000000017056219
SEGUNDO RENGLON LOPEZ URDANGARAY JESUS	P.P. 000000PAD439894
TERCER RENGLON GARZON GAITAN JOSE ALBERTO	C.C. 000000079541307
CUARTO RENGLON ANTUNES ALVES MANUEL FERNANDO	P.P. 00000000P530568
QUINTO RENGLON URIBE RESTREPO LUIS FERNANDO MARCELINO ESTEBAN	C.C. 000000070103529

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 90 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2018 bajo el número 02393693 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON SARTORI RANDAZZO MAURO EMANUELE	C.C. 000000079520349
SEGUNDO RENGLON PINILLA NIETO MARIA DEL HENAR	P.P. 000000PAD596131
TERCER RENGLON GARZON SABOYA EDGAR ALFREDO	C.C. 000000019331489
CUARTO RENGLON GONZALEZ PORTILLO MARIA ANGELES	P.P. 0000000BE789049
QUINTO RENGLON PESCADOR MORENO ELENA	P.P. 000000AAF812272

CERTIFICA:

Que por Documento Privado del 18 de septiembre de 2008, inscrito el 19 de septiembre de 2008 bajo el No. 14545 del libro V, compareció Diana

Alicia Acosta Chacón identificada con cédula de ciudadanía No. 35.495.293 de Bogotá en su calidad de representante legal primer suplente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, constituyó mandato especial, restringido, intransferible e indelegable a Luzmila Rodríguez Villalobos mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada como aparece al pie de su firma, en su condición de gerente de cumplimiento de esta aseguradora, calidad esta determinante para la celebración del presente acto, para que en representación de la compañía suscriba las pólizas de disposiciones legales que emita la compañía durante el período comprendido entre el 22 de septiembre de 2008 y el 30 de septiembre del mismo año. Queda expresamente convenido y aceptado por las partes, que para efectos de la suscripción de la póliza no se establece una cuantía que represente el límite máximo autorizado para la expedición por cada póliza, con la obligación del mandatario de precisar en cada actuación que obra como apoderado de la compañía queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de esta condición, constituye causal para que la compañía revoque el presente mandato, independientemente de las sanciones establecidas por la compañía para tales efectos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1525 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 30 de abril de 2010, inscrita el 26 de julio de 2010 bajo el No. 00018121 del libro V, compareció Juan Pablo Luque Luque identificado con cédula de ciudadanía No. 19.247.157 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a María Juana Herrera Rodríguez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.596 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 110.793 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogada de cumplimiento de la gerencia jurídica de esta compañía y represente a SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., en todos los asuntos de carácter judicial y administrativos que conciernen a la aseguradora, y para que lleve a cabo los siguientes actos. 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, tribunales superiores y administrativos, y los jueces de la República. 2. Representar a la aseguradora, en todas las actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas, en que tenga que intervenir la aseguradora, bien sea en calidad de actor o demandante o de opositor y demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones y solicitudes y demás actuaciones de índole judicial o que en alguna forma estén relacionados o conectado con el derecho y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante de la aseguradora, presentar alegatos, memoriales, recibir, desistir, transigir, novar, comprometer, conferir poderes especiales con facultad de reasumirlos, y en general, y ejercer todos los actos que la ley atribuye a los apoderados judiciales generales. Recibir notificaciones y darse por notificado descorrer traslados, conciliar demandas, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. Este poder se mantendrá vigente mientras la Doctora María Juana Herrera, mayor de edad y vecina de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.596 expedida en Bogotá, y portadora de la tarjeta No. 110.793 del Consejo Superior de la Judicatura, sea abogada de la gerencia jurídica de la aseguradora.



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19325170B43D3

18 de junio de 2019 Hora 10:25:44

BA19325170 Página: 4 de 5

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 90 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2018 bajo el número 02393694 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de junio de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el número 02473641 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CARDENAS SIERRA ANDREA	C.C. 000001018438926

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 27 de julio de 2018, inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363237 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE QUINTERO CARDENAS IBETH ANGELICA	C.C. 000001020756280

CERTIFICA:

Que por Resolución No. 3476 del 23 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989 bajo el No. 278.357 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de doscientos ochenta millones de pesos (\$280.000.000.000) moneda legal.

CERTIFICA:

Que la sociedad tiene matriculados los siguientes establecimientos:

Nombre: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CREDITO Y DEL COMERCIOEXTERIOR
 Matrícula No: 01146290 del 28 de diciembre de 2001
 Renovación de la Matrícula: 1 de abril de 2019
 Último Año Renovado: 2019
 Dirección: CL 22 NO. 6 - 44 P 12
 Teléfono: 3266969
 Domicilio: Bogotá D.C.
 Email: NOTIFICACIONESJUDICIALES@SEGUROEXPO.COM

YS



Cámara de Comercio de Bogotá

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A19325170B43D3

18 de junio de 2019 Hora 10:25:44

BA19325170 Página: 5 de 5

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante P. A.

